



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 209 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.- Expte. 14.000/AT .....	2
Expte. 14.021/AT .....	3
DIPUTACIÓN DE GRANADA. ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE.-Modificación presupuestaria nº 19/2023, 20/2023 y 21/2023.....	69

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos nº 27/22 .....	4
--	---

**AYUNTAMIENTOS**

ALBUÑÁN.-Dedicación parcial de cargo de Alcaldía .....	5
Cuenta general de 2022 .....	5
Ordenanza de factura electrónica .....	5
ALDEIRE.-Padrón de cementerio 2022.....	6
Plan estratégico de subvenciones 2023 .....	6
Modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2023.....	9
ALFACAR.-Estudio de detalle de ordenación de alineaciones en Avenida Príncipe Felipe .....	12
ALQUIFE.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO.....	13
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de agua potable .....	13
Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de cementerio.....	14
Ordenanza fiscal de la tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y otros.....	14
BAZA.-Proyecto de actuación para espacio de restauración .....	15
CARATAUNAS.-Adjudicación de adquisición de tres inmuebles, mediante procedimiento negociado.....	15
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.-Bases para creación de bolsa de empleo de Animador Sociocultural-Ludoteca .....	17
Bases para creación de bolsa de empleo de Auxiliar de Biblioteca.....	22
CHAUCHINA.-Oferta de empleo público 2023.....	15
Modificación de crédito nº 10/2023 .....	16
Admitidos y excluidos para plaza de Monitor/a de Comedor 10 horas.....	66
Admitidos y excluidos para plaza de Monitor/a de Comedor 15 horas.....	67
Admitidos y excluidos para plaza de Educadora de Ludoteca 15 horas .....	68

CHIMENEAS.-Convocatoria pública para provisión del cargo de Juez de Paz titular .....	28
CHURRIANA DE LA VEGA.-Admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar de Biblioteca .....	29
CÚLLAR VEGA.-Admitidos/as y excluidos/as para plaza de Agente de Innovación Local .....	28
DEHESAS VIEJAS.-Corrección de errores en bases reguladoras para proceso de estabilización de plaza de Dinamizador de Guadalinfo .....	30
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA.-Modificación de crédito .....	38
Ordenanza fiscal de cementerio municipal .....	38
Denominación de Casa de la Cultura "José Travé" .....	38
DÚRCAL.-Padrones de escuela infantil de septiembre y tasa de vivienda tutelada de octubre.....	38
FUENTE VAQUEROS.-Cuenta general de 2022.....	66
Modificación de la ordenanza fiscal del IBI.....	66
GÓJAR.-Cuenta general de 2022 .....	39
Cuenta general de 2021 .....	39
ÍLLORA.-Admitidos y excluidos para plaza de Técnico Municipal de Cultura .....	40
Admitidos y excluidos para plaza de Técnico Municipal de Juventud .....	41
Admitidos y excluidos para plaza de Asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer (53,30%).....	42
Admitidos y excluidos para plaza de Técnico/a de Igualdad.....	43
Admitidos y excluidos para plaza de Arquitecto Técnico .....	44
Admitidos y excluidos para plaza de Técnico Especialista de Electricidad .....	45
Admitidos y excluidos para plaza de Oficial de Primera de Electricidad .....	46
LECRÍN.-Ordenanza fiscal de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas .....	56
MONTEFRÍO.-Bases y convocatoria para una plaza de Policía Local .....	47
OTÍVAR.-Bases y convocatoria para plaza de Auxiliar Deportivo.....	56
PELIGROS.-Estudio de detalle, expte. 316/2022.....	61
PINOS PUENTE.-Plan General de Ordenación Urbanística .....	65
LA TAHA.-Modificación 7/2023 de crédito extraordinario.	39
EL VALLE.-Padrón de agua, basura y alcantarillado del tercer trimestre de 2023.....	65

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE MOROZ.-Junta general ordinaria .....	65
---	----

NÚMERO 6.506

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Resolución, expediente: 14.000/AT***EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "AMPLIACIÓN DE POTENCIA DE 100 kVA A 160 kVA EN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE EXISTENTE DENOMINADO CT 55285 "JAMONES.VÍBORAS", SITO EN CTRA. SIERRA NEVADA KM 23, EN EL T.M. DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)".

Exp. Núm. 14.000/AT. E-4182

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 15 de abril de 2020 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de "AMPLIACIÓN DE POTENCIA DE 100 kVA A 160 kVA EN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE EXISTENTE DENOMINADO CT 55285 "JAMONES.VÍBORAS", SITO EN CTRA. SIERRA NEVADA KM 23, EN EL T.M. DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)".

SEGUNDO.- Según la peticionaria la actuación discurre en instalación de su propiedad, por lo que al tratarse de una instalación sin afección a bienes de dominio público o servicios públicos afectados no es necesario la remisión de separatas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto así como la Resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan

determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada,

**RESUELVE**

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen nº 31, de GRANADA - C.P. 18009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominado "Ampliación de Potencia de 100 a 160 kVA en Centro de Transformación intemperie existente denominado CT 55285 "JAMONES.VÍBORAS", sito en Ctra. Sierra Nevada km 23, en el t.m. de GÜÉJAR SIERRA (Granada)".

**Características Principales**

Tipo de Centro: Centro de transformación a intemperie Sobre Poste. Tensión de servicio: 20 kV. CTI: 55.285 "JAMONES.VÍBORAS". Características aparamenta: Nuevo TR 160 kVA B2 en aceite.

Instalaciones comprendidas: Sustitución de trafo existente 100 kVA B2 por uno nuevo de 160 kVA B2. Sustitución fusibles existentes por unos de calibre 16 A. Forrado del cable desnudo.

Presupuesto: 7.103,09 euros

Finalidad: La finalidad de éste proyecto es la Ampliación de potencia del CTI mediante sustitución del trafo existente de 100 kVA por uno nuevo de 160 kVA por aumento de demanda eléctrica en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 6 de marzo de 2023.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52) El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 6.507

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

*Resolución, expediente: 14.021/AT*

### **EDICTO**

**RESOLUCIÓN** de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Indus-

trial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "AMPLIACIÓN DE POTENCIA EN PT 58611 "GRANJA. AVÍCOLA" A 160 kVA 20 kV/420V B1B2, SITO EN CAMINO DE CULLAR S/N, GRANJA DE AVES, T.M. LAS GABIAS (Granada)".

Exp. Núm. 14021/AT. E-4227

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 29 de mayo de 2020 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de "Ampliación Potencia en PT 58611 "GRANJA.AVÍCOLA" a 160 kVA 20 kV/420V B1B2, sito en Camino de Cúllar s/n, Granja de Aves, en el t.m. LAS GABIAS (Granada)".

SEGUNDO.- Según la peticionaria la actuación discurre en instalación de su propiedad, por lo que al tratarse de una instalación sin afección a bienes de dominio público o servicios públicos afectados no es necesario la remisión de separatas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto así como la Resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Escudo del Carmen nº 31, de GRANADA - C.P. 18009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada "Ampliación de potencia en PT 58611 "GRANJA.AVÍCOLA" de 50 kVA a 160 kVA 20kV/420V B1B2, y adecuación del centro de transformación a intemperie CTI perteneciente a la Línea de Media Tensión "TEJARES" (20 kV) de la Subestación "GABIAS", sito en Camino de Cúllar s/n, Granja de Aves, t.m. Las Gabias (Granada)".

Características de CTI CD PT 58611 "GRANJA.AVÍCOLA":

TIPO DE CENTRO: Centro de Transformación Intemperie.

TENSIÓN: 20 kV

POTENCIA ACTUAL TR1: 50 kVA

POTENCIA PREVISTA TR1: 160 kVA

RELACIÓN TRANSFORMACIÓN TR1: 20kV/230V/400V

INSTALACIÓN A REALIZAR: Sustitución del actual transformador de 50 kVA a un nuevo transformador de 160 kVA en el CTI PT 58611 "GRANJA.AVÍCOLA". Sustitución del conjunto de fusibles, instalando nuevos fusibles de protección de 16 A. Instalación de protección avifauna.

Presupuesto: 5.701,27 euros

Finalidad: La finalidad del proyecto es atender la petición de nuevo suministro sita en el T.M. LAS GABIAS, (Granada) para suministro situada en Camino de Cullar s/n, Granja de Aves, T.M. Las Gabias (Granada).

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión

de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 6 de marzo de 2023.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52) El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 6.392

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA

*Procedimiento J.D.L. 27/22*

#### EDICTO

D. Antonio Casasola Tobía, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 1 de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el "procedimiento J.D.L. 27/22", se ha dictado sentencia que contiene el siguiente

FALLO: "Absuelvo a María Josefa López Díaz y Corahima del Valle Valle, del delito leve de estafa por el que fueron denunciadas.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndolo

les saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial; recurso que ha de interponerse para ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta su sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncia, transcribe íntegramente, manda y firma, el Magistrado titular, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Irene García Ortega, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOP, expido la presente en Granada a 20 de marzo de 2023.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.834

### **AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)**

*Dedicación parcial de cargo de Alcaldía*

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albuñán, con fecha de 23 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: Reestructuración del desempeño del cargo de Alcaldía, en régimen de dedicación parcial.

Posteriormente, el Sr. Alcalde procede a analizar el expediente instruido al efecto de la dedicación parcial acordada por el plenario municipal, indicando a las Concejales asistentes a esta sesión, que durante la gestión municipal realizada durante este primer mes de julio, ha observado la necesidad de acomodar el porcentaje de dedicación parcial y las retribuciones de esta Alcaldía. Prosigue en su alocución, expresando que lo que se acordó se hizo siguiendo lo aprobado en la anterior legislatura en la que había una dedicación parcial al 75%, pero que, una vez gestionado el primer mes, entiende que se puede hacer una reducción al 50% y al mismo tiempo una minoración de las retribuciones aprobadas por el Pleno de fecha 27/06/2023, realizando proposición al respecto.

En uso de las atribuciones delegadas en esta Junta de Gobierno Local, por el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión de fecha 27 de junio pasado, en el que se acuerda la creación de esta Junta de Gobierno Local, se somete a votación esta Junta de Gobierno Local, que de forma unánime, acuerda mantener el importe de las retribuciones de alcaldía aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27/06/2023, para que el desempeño de la Alcaldía se realice en régimen de dedicación parcial al 75%, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilitando por no ser necesario una mayor dedicación

en estos momentos, que el desempeño se realice con una dedicación parcial de la Alcaldía al 50%, con una bajada en las retribuciones a 25.200,00 euros, dividido en 14 pagas alícuotas de 1.800,00 euros cada una, sin perjuicio de que si avanzada la legislatura se observará insuficiente que el desempeño se realice al 75% y con los importes aprobados por el Ayuntamiento en Pleno.

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 75-5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Albuñán, 23 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Álvaro Ramón Guerrero Sánchez.

NÚMERO 6.876

### **AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)**

*Cuenta General 2022*

EDICTO

HACE SABER: Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2022, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo, contado a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., los interesados podrán examinarlas y presentar los reparos y las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán examinadas por esta Comisión Especial, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias para la emisión de un nuevo informe. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sedeal-bunan.dipgra.es>], en los apartados Portal de Transparencia y el tablón de anuncios.

Albuñán, 24 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Álvaro Ramón Guerrero Sánchez.

NÚMERO 6.909

### **AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)**

*Aprobación ordenanza factura electrónica*

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2015 del Ayuntamiento de Albuñán por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regula la exclusión de factura electrónica de hasta 5.000 euros.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aproba-

torio de la Ordenanza municipal reguladora de exclusión de la factura electrónica de hasta 5.000 euros, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**“ORDENANZA REGULADORA SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A LAS FACTURAS CUYO IMPORTE SEA DE HASTA 5.000 EUROS.**

#### PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, obliga al uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, por las entidades indicadas en el artículo 4 de dicha ley, a partir de 15 de enero de 2015.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros. Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

En uso de esa potestad reglamentaria, se dicta la presente Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Artículo único. Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros a las entidades establecidas en el citado art. 4.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/35, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley, y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albuñán, 25 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Álvaro Ramón Guerrero Sánchez.

NÚMERO 6.867

### AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

#### *Aprobación padrón de cementerio 2022*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Delia Ferrer Lozano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldeire (Granada),

HACE SABER: Que confeccionado el padrón de Cementerio 2022, se expone al público en el tablón de Edictos y Sede Electrónica de este Ayuntamiento por espacio de 15 días para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas, el referido padrón se entenderá elevado a definitivo.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes y por los conceptos indicados que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá cuatro meses desde el día 01 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre y en su caso las costas que se produzcan. Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeire, 24 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 6.872

### AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

#### *Plan estratégico de subvenciones 2023*

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión Ordinaria celebrada el día once de octubre de dos mil veintitrés, adoptó Acuerdo en el Ordinal Segundo de “APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023”, cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

PRIMERO. APROBAR el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldeire para el año 2023, cuya redacción quedaría en los siguientes términos:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES  
AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE 2023  
GESTIONA 191/2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 15/2014, de 16 de diciembre que diseña una nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, plasmada en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 15 de junio de 2020, se procede a la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldeire que debe aprobarse por el Ayuntamiento en Pleno con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y será publicado en el tablón de anuncios, página WEB municipal, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Artículo 1.- Objeto del Plan.

El establecimiento y concesión de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2023, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2.- Principios Generales.

La gestión municipal de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios, en relación al artículo 8.3 LGS:

a) La distribución de fondos públicos que llevará aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.

b) Publicidad, Libre Concurrencia, Transparencia, Objetividad, Igualdad y No Discriminación.

c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

d) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3.- Régimen Jurídico del Plan.

La concesión de subvenciones, en cualquiera de sus modalidades, para la consecución de los objetivos antes descritos, se regirá por las normas establecidas en:

- Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006 que aprueba el Reglamento de la cita Ley.

• Bases de ejecución de los correspondientes Presupuestos Generales de la Corporación vigentes en cada ejercicio.

Artículo 4.- Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de Aldeire, en relación al artículo 25.2 de la Ley 7/1985 reguladora de bases de Régimen Local (en adelante LRRL) y la Ley de Autonomía Local de Andalucía y que se concretan en:

- a) Actividades culturales.
- b) Actividades dirigidas a la juventud.
- c) Actividades relativas a la educación.

d) Actividades relativas a la promoción de la igualdad.

e) Actividades dirigidas a la protección del medio ambiente

f) Fomento de empleo.

g) Colaboraciones con el Ayuntamiento.

h) Cualquier otra actividad que en el marco de los principios rectores de la política social y económica se preconizan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal de Aldeire y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

3. También podrán ser subvencionadas las actividades culturales que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones usos y costumbres de Aldeire.

Artículo 5.- Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.1.- La aprobación de las subvenciones queda sujeta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

5.2.- Los solicitantes de subvenciones incluirán en las Memorias, la relación de actividades que van a contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio, ateniéndose la tramitación del régimen de subvenciones a lo dispuesto en la BASE 27 y ss. de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio de 2023.

Artículo 6.- Las subvenciones que se contienen en este Plan Estratégico podrán revestir según su modo de concesión las siguientes modalidades:

1. Sistema ordinario de concesión, mediante concurrencia competitiva de conformidad a lo dispuesto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, ajustándose a lo contenido en el capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2. Sistema de concesión directa de conformidad a lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

a) Las subvenciones previstas nominativamente y recogidas en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio correspondiente, bajo la modalidad de convenio o de concesión directa.

b) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 7.- Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a) Las personas jurídico privadas.
- b) Las personas físicas.

2. Las personas jurídico privadas deberán tener domicilio social en Aldeire o bien que la actividad que re-

aliquen redunde en el municipio de Aldeire o afecte o mejore la vida de los ciudadanos de este término municipal.

3. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

Artículo 8.- Consignación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente en 2023 en el Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Subvención de concurrencia no competitiva para el fomento de la natalidad en el municipio de Aldeire: Hasta un máximo de 600 euros en la convocatoria. Aplicación Presupuestaria: 320 480.

- Subvención de concurrencia no competitiva para ayuda a material escolar en la etapa de educación infantil. Hasta un máximo 2.800 euros en la convocatoria. Aplicación Presupuestaria: 320 481

- Subvención de concurrencia no competitiva para el fomento de la cultura musical en el municipio de Aldeire. Hasta un máximo de 20.000 euros en la convocatoria. Aplicación Presupuestaria 320 482

- Subvención de concurrencia no competitiva para el fomento de la iniciativa empresarial de jóvenes en el término municipal de Aldeire. Hasta un máximo de 2.000 euros. Aplicación presupuestaria: 330 484

- Subvención de concurrencia no competitiva para deportistas destacados. Hasta un máximo de 500 euros. Aplicación presupuestaria: 340 484

Subvenciones nominativas:

DENOMINACIÓN ASOCIACIÓN / Aplicación Presupuestaria / IMPORTE

Asociación de Padres y Madres de Alumnos del C.P. "Bellasierra" / 330 480 / 600,00 euros

Asociación Promesas Musicales / 330 481 / 600,00 euros

Sociedad de Caza y Pesca "Nuestra Señora del Rosario" / 330 482 / 600,00 euros

Asociación de Mujeres "Almorade" / 330 483 / 600,00 euros

Comunidad de Regantes de Aldeire / 414 480 / 20.000 euros

Artículo 9.- Modificación del Plan.

Si surgen nuevas circunstancias relevantes que aconsejen incentivar nuevas líneas de actuación, el Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente, procediendo simultáneamente a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión de subvenciones.- Concurrencia Competitiva.

Para el ejercicio de 2023 las subvenciones se regularán por los establecido en la Base nº 27 y siguientes de

las de ejecución del presupuesto y se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, las referidas a Fomento de Empleo, que se concederán en atención a las peticiones cursadas y serán previamente informadas favorablemente por las Concejalías respectivas y con el límite de la cuantía de la consignación presupuestaria existente a la fecha de su concesión.

Artículo 11.- Procedimiento de Concesión Directa: Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, aparecen determinadas expresamente en las Base nº 28 de las de Ejecución del Presupuesto y se recogen en el Anexo del presente Plan.

2. Con las entidades beneficiarias de las subvenciones precitadas se formalizará un convenio de colaboración que deberá contener como mínimo los siguientes extremos.

a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, incidencia en la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Aldeire de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Órganos internacionales.

d) Los interesados beneficiarios de subvenciones nominativas incluidas en el Anexo de esta Propuesta, presentarán su solicitud en el plazo que a tal efecto determine la Alcaldía, acompañada de MEMORIA en la que se expongan las actividades realizadas en beneficio y mejora de la calidad de los vecinos de Aldeire, acompañando las FACTURAS acreditativas del gasto realizado. El pago de la subvención se hará efectivo una vez que se apruebe por la Alcaldía la Memoria presentada y se fiscalicen de conformidad las facturas que la acompañen.

e) Para tener derecho al pago de la subvención de 2023, deberán haberse justificado previamente las subvenciones recibidas del año 2022.

Artículo 12.- Control de cumplimiento.

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Disposición Final.- Publicación y entrada en vigor.

El Plan Estratégico entrará en vigor una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SEGUNDO. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la provincia de Granada el Acuerdo que se aprueba en este acto.

TERCERO.- PUBLICAR en la Sede Electrónica Municipal [www.aldeire.es](http://www.aldeire.es) el Acuerdo que se adopta en este acto.

Aldeire, 24 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 6.874

**AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)***Modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2023***EDICTO**

El Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión Ordinaria celebrada el día once de octubre de dos mil veintitrés, adoptó Acuerdo en el Ordinal Tercero de "MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023", cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las bases n.º 27, 28 y 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Aldeire para el año 2023, cuya redacción quedaría en los siguientes términos:

**MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023**

SECCIÓN SEGUNDA. Régimen de subvenciones, BASE 27ª: Aportaciones y subvenciones.

1. En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD". Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Las subvenciones nominativamente se deberán prever de forma expresa en las bases de ejecución del presupuesto y en el propio presupuesto.

3. Se elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones que se concibe como un conjunto de actuaciones enmarcadas en un determinado ámbito competencial de la Corporación y configurado como un instrumento de planificación de las políticas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública para el municipio de Aldeire.

Por ello, dado su carácter programático y dotado de la necesaria flexibilidad, su contenido no genera derechos ni obligaciones, vinculándose, en todo caso, a los correspondientes programas presupuestarios aprobados definitivamente en cada ejercicio presupuestario.

4. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente en el que conste:

- El Destino de los fondos.
- Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago.
- Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes percibidos.

5. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que las Concejalías Delegadas acrediten que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, la Concejalía Delegada deberá establecer el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deben cumplir. En tal supuesto, la Intervención registrará esta situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

6. Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:

a) Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

b) Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional Novena.

8. El receptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por la Tesorera.

BASE 28ª: Normas generales. Tramitación de subvenciones.

1. A) Definición del objeto de la subvención.

1.- Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Aldeire se regularán, en tanto se apruebe una Ordenanza General o específica de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo establecido en las presentes disposiciones y en el Plan estratégico aprobado.

2.- La concesión de ayudas o subvenciones para financiar actividades que complementen o suplan los servicios o actividades atribuidas a la competencia del Ayuntamiento de Aldeire se realizará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, mediante convocatorias abiertas con las siguientes excepciones:

a) Las que figuren expresamente con carácter nominativo en el Estado de Gastos del Presupuesto, expresando la actividad subvencionada.

b) Las derivadas de convenios concertados por el Ayuntamiento de Aldeire con otros Entes públicos o privados, suscritos en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

1.B) Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención.

1.- Obtendrán la condición de beneficiarias las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria, no obteniendo tal condición los que incurran en algunas de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.

2.- Salvo que se disponga otra cosa en la correspondiente convocatoria, los documentos acreditativos de reunir los requisitos del art. 13 de la LGS que deben acompañar a toda solicitud de subvención, se sustituirán por una declaración responsable de la parte solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite fehacientemente la realidad de los datos conteni-

dos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3.- Se exige de la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal y Autonómica de Administración Tributaria por las especiales características de las subvenciones tramitadas en el Ayuntamiento de Aldeire en relación con el fomento del movimiento asociativo y evitar la despoblación. No obstante, sí será obligatorio encontrarse al frente de sus obligaciones con la hacienda municipal.

## 2. SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y DE CONCESIÓN DIRECTA.

### 2.A) Concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, que se iniciará mediante la correspondiente convocatoria pública que deberá contener todos los extremos recogidos en el artículo 23.2 de la LGS y publicarse, con carácter general, en el BOP. La competencia en la aprobación de las convocatorias corresponde a la Sra. Alcaldesa autorizando el gasto que en su caso se derive, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los límites establecidos al respecto en la legislación vigente.

La persona perceptora de la subvención y la titular de la cuenta bancaria de la transferencia del pago material deberán coincidir, salvo supuestos de cesión formal del derecho de cobro.

Cuando la beneficiaria sea deudora con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, podrá acordarse por este Ayuntamiento la correspondiente compensación de deudas.

### 2. B) Concesión directa.

#### B.1.- Subvenciones derivadas de convenios.

La concesión directa de subvenciones a través de convenios deberá versar sobre las materias ordinarias de la competencia de los distintos servicios municipales cuando concurren razones justificadas que dificulten su convocatoria pública, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Quedan excluidas del régimen de convenio las subvenciones que sean susceptibles de inclusión en las convocatorias del procedimiento general de concurrencia competitiva.

b) La resolución de la Alcaldesa que apruebe el convenio establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determinará el crédito presupuestario con cargo al cual se financie el convenio.

c) Las cláusulas del convenio deberán establecer con precisión las obligaciones de las partes en lo que a la relación jurídica subvencional se refiere. Especialmente, determinarán los gastos subvencionables, el porcentaje de financiación municipal, la obligación de justificar el destino de la subvención y la acreditación de la aportación de los fondos propios, en su caso.

d) Los convenios a que se refiere el presente artículo no podrán ser concertados con personas físicas, ni tener como objeto alguno de los contemplados en los contratos regulados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### B.2.- Subvenciones nominativas.

La autorización y disposición de las subvenciones que consten con carácter nominativo en el Presupuesto de Gastos de la Municipal corresponde a la Sra. Alcaldesa y para el ejercicio 2023 se recogen las siguientes:

#### Denominación asociación / Aplicación presupuestaria / C.I.F. / Plazo de ejecución / Importe

Asociación de Padres y Madres de Alumnos del C.P. "Bellasierra" / 330 480 / G18740621 / 2023 / 600,00 euros.

Asociación Promesas Musicales / 330 481 / G18932079 / 2023 / 600,00 euros.

Sociedad de Caza y Pesca "Nuestra Señora del Rosario" / 330 482 / G18472209 / 2023 / 600,00 euros.

Asociación de Mujeres "Almorade" 330 483 / G18533109 / 2023 / 600,00 euros.

Comunidad de Regantes de Aldeire / 414 480 / 2023 / 20.000 euros.

#### B.3. Otras actuaciones de fomento.

El procedimiento ordinario de concesión de premios, galardones, concurso, becas y otras actuaciones de fomento, será el de concurrencia competitiva. La competencia en la aprobación de la convocatoria corresponde a la Sra. Alcaldesa, autorizando el gasto que, en su caso, se derive. Una vez instruido el expediente de la forma que se determine en la convocatoria, desde la Concejalía correspondiente se formulará propuesta para su resolución por la Sra. Alcaldesa. La adopción de los acuerdos se hará previo sometimiento del expediente a la fiscalización de la Intervención.

## 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

### 3. A) Concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Concejalía que haya promovido el expediente de aprobación de la convocatoria. La tramitación de los expedientes contendrá, como mínimo, las siguientes fases:

a) Informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación presentada, en el que deberá constar expresamente si las personas beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. El informe hará mención expresa al respecto de la inexistencia de otras subvenciones otorgadas en favor del mismo tercero en mora de justificación.

b) En su caso, cuando así lo prevea la convocatoria, se emitirá un informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones. Dicho informe será suscrito por personal técnico en la correspondiente rama de especialidad.

c) Propuesta de resolución suscrita por la persona titular de la Concejalía competente del servicio.

d) Fiscalización previa del expediente por la Intervención.

e) resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la citada Ley.

### 3. B) Concesión directa.

Las subvenciones consignadas nominativamente, así como las becas que por su singularidad se recogen como de concesión directa en los presupuestos del Ayuntamiento de Aldeire serán concedidas a través de resolución de la Sra. Alcaldesa.

Dichas subvenciones, cuando se estime conveniente o necesario, podrán canalizarse a través de convenios, que una vez aprobados serán suscritos por el Sr. Alcalde.

La resolución o el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y personas beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada en su caso para cada persona beneficiaria, si fuesen varias.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar las personas beneficiarias.

e) Plazo y forma de justificación por la parte beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. La persona beneficiaria de la subvención nominativa deberá aportar con anterioridad a la concesión de la subvención la documentación que resulte preceptiva con arreglo a la normativa general, así como cualquier otra documentación que sea necesaria para determinar la finalidad, cuantía y condiciones de la subvención.

4.- EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO DE 2023 se ha redactado de acuerdo con los criterios básicos que se especifican:

a) Tendrán derecho a solicitar subvenciones para gastos corrientes y para la realización de actividades complementarias de las municipales, las entidades ciudadanas que han sido declaradas de utilidad pública municipal.

b) Tales subvenciones, ya sean para gastos generales o para actividades, se solicitarán a través del Concejal Delegado correspondiente.

c) Las solicitudes de subvenciones para gastos generales (art. 232.2º ROF), deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente de pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.

b) Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en los cuatro años precedentes.

c) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicite.

5. Las solicitudes de subvención para actividades complementarias de las que sean competencia municipal, deberán ir acompañadas de los mismos documentos señalados en el número anterior, y además, de una memoria detallada en la que se concreten las actividades que se pretenden subvencionar, y un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar.

6. El otorgamiento de las subvenciones tienen carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento. No serán invocables como precedente.

7. Se valorará, para su concesión:

a) Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades ciudadanas sean complementarias de las competencias y actividades municipales.

b) La representatividad de las entidades ciudadanas.

c) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones, públicas o privadas.

d) La importancia para la Entidad Local de las actividades desarrolladas o que se pretenden desarrollar.

e) El fomento de la participación vecinal, promoviendo la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.

f) Que la actividad se realice en Aldeire y/o que beneficie a los habitantes del municipio de Aldeire.

8.- En aplicación del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, lo establecido en la Base nº 27, 28 y 29 de estas Bases de ejecución, se aplicarán como bases reguladoras de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Aldeire, aprobándose con posterioridad su convocatoria y sus requisitos concretos mediante resolución de la Sra. Alcaldesa.

9.- El artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que "El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley". No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Por lo tanto, en tales casos, no estamos ante un procedimiento de concurrencia competitiva propiamente dicha, puesto que todos los interesados que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, serán beneficiarios de las subvenciones convocadas, habida cuenta de que el crédito disponible para la convocatoria es suficiente para atender todas las solicitudes.

Las subvenciones que cumplen los requisitos establecidos en el apartado anterior serán las siguientes:

- Subvención de concurrencia no competitiva para el fomento de la natalidad en el municipio de Aldeire:

Hasta un máximo de 600 euros en la convocatoria. Aplicación Presupuestaria: 320 480.

- Subvención de concurrencia no competitiva para ayuda a material escolar en la etapa de educación infantil. Hasta un máximo 2.800 euros en la convocatoria. Aplicación Presupuestaria: 320 481.

- Subvención de concurrencia no competitiva para el fomento de la cultura musical en el municipio de Aldeire. Hasta un máximo de 20.000 euros en la convocatoria. Aplicación Presupuestaria 320 482.

- Subvención de concurrencia no competitiva para el fomento de la iniciativa empresarial de jóvenes en el término municipal de Aldeire. Hasta un máximo de 2.000 euros. Aplicación presupuestaria: 330 484.

- Subvención de concurrencia no competitiva para deportistas destacados. Hasta un máximo de 500 euros. Aplicación presupuestaria: 340 484.

BASE 29ª: Justificación.

1. Las Entidades ciudadanas subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

2. En aquellos supuestos especiales en los que la realización de las actividades no permita la justificación de la subvención en los plazos legalmente establecidos, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes, si bien siempre con el límite de 31 de diciembre del ejercicio en que tal subvención fue concedida.

3. Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención de Fondos, con las formalidades legales, recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Asimismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados y del ingreso de los impuestos correspondientes.

4. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 5 de la Base anterior, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

5. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

a) La obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos.

6. Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

7. Las infracciones se sancionarán con multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. La multa será independiente de la obligación de reintegro.

8. Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en los arts. 81 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones que a tal efecto se apruebe por el Ayuntamiento Pleno.

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Junta de Andalucía.

Aldeire, 24 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:  
Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 6.926

## AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

*Estudio detalle de ordenación de alineaciones en  
Avenida Príncipe Felipe*

### EDICTO

Expediente: 1616/2023

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 27/09/2023 acordó por unanimidad, entre otros, la aprobación inicial del Estudio de Detalle de Ordenación de Alineaciones en Avenida Príncipe Felipe de Alfacar, promovido por D. Ángel de la Rosa Castillo y redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Rosa Ana Castillo Gil, lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el presente Acuerdo a informa-

ción pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Alfacar, en horario de 09:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

La presentación de alegaciones y sugerencias podrán efectuarse en el Registro electrónico de la Sede Electrónica municipal, así como, a través de cualquiera de los medios de presentación señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC.

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos, siendo un acto de trámite y, en cuanto tal, no es susceptible de recurso.

Alfacar, 20 de octubre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 6.860

### **AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)**

*Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones*

EDICTO

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 6/10/2023, acordó la modificación. El acuerdo tiene el siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alquife.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar

desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://alquife.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el Acuerdo de modificación.

Alquife, 24 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Martínez Cuerva.

NÚMERO 6.877

### **AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)**

*Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de agua potable*

EDICTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de agua potable, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 06/10/2023, acordó la modificación. El acuerdo tiene el siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de agua potable.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alquife.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipi-

pales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://alquife.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el Acuerdo de modificación.

Alquife, 24 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Martínez Cuerva.

NÚMERO 6.878

### **AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)**

*Modificación de la ordenanza de la tasa por el servicio de cementerio*

#### **EDICTO**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 06/10/2023, acordó la modificación. El acuerdo tiene el siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alquife.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://alquife.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el Acuerdo de modificación.

Alquife, 24 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Martínez Cuerva.

NÚMERO 6.890

### **AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)**

*Ordenanza tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase*

#### **EDICTO**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 06/10/2023, acordó la aprobación inicial. El acuerdo tiene el siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alquife, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://alquife.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el Acuerdo hasta entonces inicial.

Alquife, 25 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Martínez Cuerva.

NÚMERO 6.866

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Proyecto de actuación para espacio de restauración***EDICTO**

Que habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, el 28 de septiembre de 2023, la aprobación del proyecto de actuación para espacio de restauración para grandes eventos y espacios anexos de pernoctación y almace- naje, solicitado por EcoReg Multiservicios, S.L., se hace público para el general conocimiento, y de conformidad con el art 32.2 e) del Decreto 550/22, Reglamento de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se publica el Proyecto de Actuación apro- bado En el plazo de un mes, a contar desde el día si- guiente a la publicación de este anuncio en el BOP, pue- den interponer alternativamente recurso de reposición potestativo o bien interponer en el plazo de 2 meses, re- curso contencioso administrativo. Asimismo, será pu- blicado en el Portal de transparencia, tablón de anun- cios y web municipal.

Baza, 24 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 6.865

**AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)***Adjudicación adquisición de tres inmuebles, mediante procedimiento negociado***EDICTO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2023-0069, de fecha 3 de octubre de 2023, correspon- diente a la adjudicación de tres inmuebles, bajo un único lote o de forma conjunta, pertenecientes a la em- presa Desarrollos Industriales Motril, S.L., mediante procedimiento negociado según el siguiente detalle:

- Parcela de suelo urbano, identificada con el número doce, en el Haza del Macabe, término municipal de Cara- taunas, con REF. CATASTRAL 3665801VF6836F0001GE, que corresponde con la finca registral nº 1147, IDUFIR: 18011000877744, tipo de finca: urbanizable, con una su- perficie de parcela de 773 m2 según Catastro Virtual (773,43 m2 según nota simple).

- Parcela de suelo urbano, identificada con el número diez, en Haza del Macabe, termino municipal de Caratau- nas, con REF. CATASTRAL 3665001VF6836F0001YE, que corresponde con la finca registral nº 1145, IDUFIR: 18011000087720, tipo de finca: otras urbanas, con una superficie de parcela de 542 m2 según Catastro Virtual (542,03 m2 según nota simple).

- Parcela de suelo urbano, identificada con el trece, en Haza del Macabe, término municipal de Carataunas, con REF. CATASTRAL 3664301VF6836D0001DI, que

corresponde con la finca registral nº 1148, IDUFIR: 18011000877751, tipo de finca: aprovechamiento urba- nístico, con una superficie de parcela de 157 m2 según Catastro Virtual (156,63 m2 según nota simple).

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la informa- ción pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caratau- nas.sedelectronica.es>].

Carataunas, 24 de octubre de 2023 (firma ilegible).

NÚMERO 6.922

**AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)***Oferta de empleo público 2023***EDICTO**

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Con fecha 25 de octubre de 2023, el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Chauchina ha dictado resolución 2023-0710 aprobando la Oferta de Empleo Público con el siguiente tenor literal: "Viendo las necesidades de personal de este Ayuntamiento, cuya dotación se ha recogido en el Presupuesto de la Corporación del año 2023, así como la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que en su artículo 91 establece el siguiente tenor:

"1.- Las Corporaciones locales formularán pública- mente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2.- La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a trav- és del sistema de concurso, concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

Por otra parte, el artículo 128.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ré- gimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril establece que la Oferta de Empleo Público se aprobará y publicará en el plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, ajustándose a la legisla- ción básica del Estado sobre función pública y a los cri- terios que reglamentariamente se establezcan en desa- rrollo de la normativa básica estatal, para su debida co- ordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las necesidades de recursos humanos, con asigna- ción presupuestaria, que deban preverse mediante la

incorporación de personal de nuevo ingreso será objeto de Oferta Pública de Empleo.

En parecidos términos se pronuncia la Ley 6/1985 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, cuyo artículo 35 determina que serán objeto de Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de recursos humanos, las vacantes presupuestariamente dotadas cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Considerando que la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases del Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Chauchina para el ejercicio 2023 plazas de turno libre en los términos siguientes:

Plaza / Nº de efectivos / Denominación

**FUNCIONARIO DE CARRERA**

Escala Admón. General / Subescala Adtva. C2 / 1. Auxiliar Administrativo-Registro General

**PERSONAL LABORAL**

Escala Admón. Especial / Subescala C2 / 1/ Limpia-dora de Guardería.

Escala Admón. Especial C1 / 1 / Oficial 1º de Mantenimiento.

SEGUNDO. Por razones de eficacia y eficiencia en la gestión de las convocatorias derivada de la presente Oferta de Empleo Público, en las mismas se podrán incluir plazas o puestos anunciados en Ofertas anteriores que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas. Asimismo, las convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público podrán incorporar las plazas correspondientes a procesos selectivos derivados de ofertas anteriores si resultasen vacantes algunas de las plazas convocadas, pudiendo, no obstante, efectuarse convocatorias extraordinarias de las referidas vacantes.

Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del TRLEBE, las convocatorias de plazas y sus correspondientes procesos selectivos, deberán desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

TERCERO. La Oferta Pública de Empleo será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

CUARTO. Contra la resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

con sede en Granada en el plazo de dos meses. En caso optar por la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Chauchina, 26 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 6.906

#### **AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)**

*Aprobación modificación de crédito nº 10/2023*

#### EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Chauchina por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 10/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos (Expte. 87/2023).

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito, mediante créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos, por Acuerdo del Pleno de fecha de 25-10-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este B.O.P.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.chauchina.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 25 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)**

*Bases para creación de bolsa de empleo de Animador Sociocultural-Ludoteca*

**EDICTO**

D. Juan Albero Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en fecha 23 de octubre de 2023, acordó lo siguiente:

Primero.- Aprobar las bases y convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo para personal laboral temporal, de la plaza que se indica a continuación, para puntuales o mayores necesidades de los servicios de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (en adelante E.L.A C-C) debido a la acumulación de tareas, bajas, sustituciones, permisos, licencias etc...

Plaza: Animador Sociocultural-Ludoteca

Categoría Laboral: Ayudante Técnico de Servicios Culturales

Jornada: Completa

Grupo: C/C2

Complemento de destino: 15

Esta bolsa de trabajo se crea con el fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera ser necesario.

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA LA PLAZA DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL/LUDOTECA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**PRIMERO. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases la creación de bolsa de trabajo para personal laboral temporal de ANIMADOR SOCIOCULTURAL/LUDOTECA para puntuales o mayores necesidades de los servicios de la E.L.A C-C debido a acumulación de tareas, bajas, sustituciones, permisos y licencias, etc.

Esta bolsa de trabajo se crea con el fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera ser necesario.

**SEGUNDO. MODALIDAD DEL CONTRATO**

Tendrá las siguientes características:

Plaza: Animador Sociocultural-Ludoteca

Categoría Laboral: Ayudante Técnico de Servicios Culturales

Jornada: Completa

Grupo: C/C2

Complemento de destino: 15

La modalidad del contrato y periodo de prueba será definida en función de la legislación laboral vigente y aplicable en el momento de la contratación.

**TERCERO. FUNCIONES DE LA PLAZA**

Las funciones a desempeñar son las propias de la plaza de ANIMADOR SOCIOCULTURAL-LUDOTECA y, entre otras, las siguientes:

- Generales:

Ejecutar actividades destinadas al desarrollo comunitario y a la promoción cultural.

- Tareas más Significativas:

**ANIMADOR SOCIOCULTURAL - LUDOTECA**

1. Preparar talleres y actividades.

2. Mantener reuniones de equipo para la coordinación de talleres y actividades.

3. Impartir talleres y actividades variadas: manualidades, corte y confección, patchwork, taller creativo, taller de memoria, etc., realizando acciones a la intemperie como en la playa, plaza, otras localidades, etc.

4. Preparar y realizar actividades educativas y juegos para niños y jóvenes.

5. Realizar la compra del material necesario para la realización de actividades.

6. Encargarse de la organización y montaje de eventos, fiestas temáticas y celebraciones especiales, así como de realizar actividades de convivencia.

7. Realizar las tareas administrativas derivadas de la preparación de actividades, así como la programación y memoria anual.

8. Organizar y realizar actividades de animación en fiestas y playas para la ciudadanía.

9. Encargarse de la decoración de salones para fiestas y eventos.

10. Realizar las tareas derivadas de la gestión de inscripciones para viajes y excursiones

OTRAS:

11. Velar por el orden y control del Centro Juvenil.

12. Conducir vehículos municipales de menos de 3500 kg.

13. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

#### CUARTO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público(en adelante, TREBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de primer grado, o superiores.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

#### QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el ANEXO I (solicitud) y ANEXO II (autobaremación) de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

Las instancias debidamente firmadas se dirigirán al Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda y se presentarán en el Registro Electrónico General de la E.L.A C-C, en horario de 9:00 a 13:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta o en Correos, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección de secretaria2@carchunacalahonda.es, adjuntando documento en formato pdf de la solicitud.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contadas a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De coincidir el último día para presentar solicitudes en sábado, domingo o festivo, se ampliará el plazo al día siguiente hábil a aquellos.

El texto íntegro de las bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta E.L.A C-C dirección <https://carchunacalahonda.sedelectronica.es/>, siendo desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada cuando se inicie el plazo de presentación de instancias.

A la instancia (ANEXO I) se acompañará:

a) Copia del NIF o, en su caso, pasaporte.

b) Copia de la titulación académica exigida

c) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, indicando en concepto: "NIF/DNI- Derechos de examen Administrativo"

Los derechos de examen se fijan en 50 euros según lo que establece la vigente ordenanza fiscal. Su cuantía deberá ingresarse en el plazo habilitado para la presentación de solicitudes y en cualquiera de las siguientes entidades bancarias y números de cuenta que se reseñan a continuación:

ES93 2038 3710 50 6400000121

ES75 2100 4208 7022 0001 7482

ES60 3023 0188 1453 4061 2505

d) Documentación a valorar en la fase de concurso, que se especifica en la Base Octava, junto con el ANEXO II de autobaremación de méritos donde se indique la documentación que se adjunta.

No se valorarán los documentos que, aún estando indicados en el Anexo II, no se hayan adjuntado.

e) Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

#### SEXTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará Resolución en el plazo de máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la E.L.A. C-C y en su sede electrónica, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la E.L.A. C-C y en su sede electrónica. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección así como el día y hora de su convocatoria.

#### SÉPTIMO. TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Los miembros del tribunal de selección deberán tener un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso;

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

#### OCTAVO. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El acceso al procedimiento selectivo será libre, y el sistema de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

Fase de concurso: Hasta 4 puntos

Fase de oposición: Hasta 6 puntos.

La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en aras de agilizar el procedimiento.

La valoración de méritos de los aspirantes en la fase de concurso será proporcionada y no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

#### FASE DE CONCURSO. (Máximo de 4 puntos)

##### MÉRITOS:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 4 puntos.

- Se valorarán los servicios prestados -en régimen funcional o laboral- en administraciones locales, en el puesto de la misma categoría como ANIMADOR SOCIOCULTURAL/LUDOTECA: 0,10 puntos por mes trabajado.

- Se valorarán los servicios prestados -en régimen funcional o laboral- en el resto de administraciones, en el puesto de la misma categoría como ANIMADOR SOCIOCULTURAL/LUDOTECA: 0,06 puntos por mes trabajado.

##### FORMA DE ACREDITACIÓN:

- Sector público:

Vida Laboral y de certificado de servicios prestados.

• No se tendrán en cuenta méritos que se acrediten de forma distinta a los indicado

• No se valorará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios para las Administraciones.

• Se valorará la experiencia, únicamente, cuando se acrediten meses completos y, con una jornada laboral, igual o superior a media jornada. En ningún caso se valorarán períodos de tiempo inferiores a un mes, aun cuando una posible acumulación de estos períodos pudiera arrojar como resultado meses completos.

• No se valorará como experiencia profesional los períodos de prácticas formativas ni las becas de colaboración o de formación.

• Para el cómputo de la experiencia laboral se realizará la suma del tiempo acumulado en los diferentes contratos de trabajo.

#### FASE DE OPOSICIÓN (Máximo de 6 puntos)

Es necesario para superarlo obtener un mínimo de 3 puntos.

La puntuación de la prueba de oposición se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

De carácter obligatorio, el Tribunal podrá optar por la realización de un supuesto práctico, relacionado directamente con las funciones de la plaza a la que se opta.

Para su desarrollo dispondrá de un periodo máximo de sesenta minutos.

A continuación, se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos, pudiendo el tribunal hacer las preguntas aclaratorias que considere. El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 6 puntos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio/prueba en llamamiento único, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuera mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

Los aspirantes quedan obligados a concurrir con el DNI/NIE.

El resultado se hará público en el tablón de anuncios de la E.L.A C-C y en el tablón de anuncios virtual de la página web de la E.L.A C-C, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para que formulen reclamaciones contra aquel. De no presentarse, quedara elevado a definitivo el resultado del ejercicio. En caso contrario, se resolverá al respecto, publicándose ambos extremos en los mismos medios citados.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

#### NOVENO. CALIFICACIÓN FINAL.

La puntuación total del proceso de selección será de 0 a 10 puntos, no integrando la bolsa los/las aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos.

#### DÉCIMO. BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección, entendiendo como tal, a los que alcancen al menos 3 puntos, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

De hecho, el presente proceso selectivo se crea inicialmente sin ningún puesto de trabajo directamente asociado, sino para tener bolsa de trabajo para puntuales necesidades.

El orden de llamamiento de los/las aspirantes integrantes de la bolsa en esta Entidad local Autónoma será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, teniendo preferencia el/la aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la misma posición de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado/a, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica se dejará constancia mediante diligencia para que en el plazo de veinticuatro horas la persona acepte por escrito ante la E.L.A C-C la incorporación al puesto de trabajo. En el caso de que el intento de localización fuera fallido, se procederá a realizar un segundo intento al día siguiente en horario distinto con un mínimo de 2 horas de diferencia respecto a la hora de la primera llamada, procediendo conforme lo anteriormente indicado. Si no fuese posible el contacto, se realizará un tercer y último intento a la hora de este segundo intento y se procedería conforme lo anteriormente indicado. Si no fuera posible, se considerará esa persona renuncia a incorporarse procediendo a mantenerla en la Bolsa de Trabajo pero pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, y se acudirá a la persona siguiente.

#### UNDÉCIMO. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Junta Vecinal, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la

que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino [de aplicación supletoria]; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos .....

NIF .....

Domicilio a efectos de notificaciones .....

Correo electrónico .....

Nº de teléfono .....

Denominación de la plaza .....

**EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE MANIFIESTA:**

Vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº ....., de fecha ....., por la que se pretende la creación de una Bolsa de Trabajo para personal laboral temporal, de la plaza que se indica a continuación, para puntuales o mayores necesidades de los servicios de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (en adelante E.L.A C-C) debido a la acumulación de tareas, bajas, sustituciones, permisos, licencias etc...

Plaza: Animador Sociocultural-Ludoteca

Categoría Laboral: Ayudante Técnico de Servicios Culturales

Jornada: Completa

Grupo: C/C2

Complemento de destino: 15

Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la titulación exigida.
3. Justificante pago tasas derecho examen.
4. Acreditación de los méritos (voluntaria para participar en la fase de concurso) según ANEXO II.

Por todo lo expuesto:

SOLICITA: Que se tenga a bien admitir la presente solicitud para participar en la realización de las pruebas de la plaza de Animador Sociocultural-Ludoteca, como Personal Laboral temporal de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda.

Igualmente presta su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la corrección y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

(Fecha y firma)

AL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

(La E.L.A C-C, informa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de la E.L.A C-C, siendo tratados por ésta, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y con la única finalidad de esta oposición, pudiendo los interesados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación)

**ANEXO II**  
**AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

DATOS DEL SOLICITANTE	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>
Denominación del Plaza a la que opta	

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL, hasta un máximo de 4 puntos					
Por servicios prestados	Puntos/mes	Nº documento	Descripción	Nº meses	Puntuación
- Se valorarán los servicios prestados – en régimen funcional o laboral – en administraciones locales, en el puesto de la misma categoría como ANIMADOR SOCIOCULTURAL/LUD OTECA	0,10 Puntos por mes trabajado				
- Se valorarán los servicios prestados – en régimen funcional o laboral – en el resto de administraciones, en el puesto de la misma categoría como ANIMADOR SOCIOCULTURAL/LUD OTECA	0,06 Puntos por mes trabajado				
Total puntos experiencia profesional					

(fecha y firma)

\* Insertar tantas filas como sea necesario.

Carchuna-Calahonda, 23 de octubre de 2023.-El Presidente, fdo.: Juan Alberto Ferrer Correa.

NÚMERO 6.873

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)**

*Bases para creación de bolsa de empleo de Auxiliar de Biblioteca*

**EDICTO**

D. Juan Albero Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en fecha 23 de octubre de 2023, acordó lo siguiente:

Primero.- Aprobar las bases y convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo para personal laboral temporal, de la plaza que se indica a continuación, para puntuales o mayores necesidades de los servicios de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (en adelante E.L.A C-C) debido a la acumulación de tareas, bajas, sustituciones, permisos, licencias etc...

Plaza: Auxiliar de Biblioteca

Categoría Laboral: Responsable de Biblioteca

Jornada: Completa

Grupo: C/C2

Complemento de destino: 14

Esta bolsa de trabajo se crea con el fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera ser necesario.

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA LA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**PRIMERO. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases la creación de bolsa de trabajo para personal laboral temporal de AUXILIAR DE BIBLIOTECA para puntuales o mayores necesidades de los servicios de la E.L.A C-C debido a acumulación de tareas, bajas, sustituciones, permisos y licencias, etc.

Esta bolsa de trabajo se crea con el fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera ser necesario.

## SEGUNDO. MODALIDAD DEL CONTRATO

Tendrá las siguientes características:

Plaza: Auxiliar de Biblioteca

Categoría Laboral: Responsable de Biblioteca

Jornada: Completa

Grupo: C/C2

Complemento de destino: 14

La modalidad del contrato y periodo de prueba será definida en función de la legislación laboral vigente y aplicable en el momento de la contratación.

## TERCERO. FUNCIONES DE LA PLAZA

Las funciones a desempeñar son las propias de la plaza de AUXILIAR DE BIBLIOTECA y, entre otras, las siguientes:

- Generales:

Realizar las tareas derivadas de la gestión de la biblioteca.

- Tareas más Significativas:

### BIBLIOTECA

1. Prestar atención, información y orientación al usuario, tanto bibliográfica, como general, sobre la biblioteca y sus servicios.
2. Tramitar los préstamos y devoluciones de material bibliográfico.
3. Clasificar, capturar las catalogaciones, sellar y tejuelar libros y publicaciones de acuerdo a las directrices marcadas por la Red de Bibliotecas de Andalucía.
4. Velar por el mantenimiento de las normas de la Biblioteca Municipal: silencio, no comer, etc.
5. Recoger o recepcionar diariamente el periódico en caso de que se ofrezca el servicio.
6. Organizar y colocar los libros, y publicaciones, en las estanterías correspondientes.
7. Realizar las tareas administrativas derivadas de la emisión del carnet de usuario.
8. Catalogar las publicaciones no informatizadas, obtenidas por adquisición o donación.
9. Organizar y ejecutar talleres y actividades varias dirigidas a diferentes colectivos para fomentar la lectura: cuentacuentos, juegos lectores, sopas de letras, lecturas, charlas, etc.
10. Ofrecer el servicio de acceso a WIFI.
11. Elaborar la estadística mensual y completar la anual, y remitirlas a los organismos correspondientes.
12. Realizar visitas guiadas a grupos escolares para dar a conocer la Biblioteca y su funcionamiento.
13. Administrar la plataforma digital de préstamo de libros digitales.
14. Solicitar préstamos interbibliotecarios en la Red de Bibliotecas, a requerimiento de los usuarios.
15. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

## CUARTO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público(en adelante, TREBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de primer grado, o superiores.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

## QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el ANEXO I (solicitud) y ANEXO II (autobaremación) de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

Las instancias debidamente firmadas se dirigirán al Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda y se presentarán en el Registro Electrónico General de la E.L.A C-C, en horario de 9:00 a 13:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta o en Correos, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección de secretaria2@carchunacalahonda.es, adjuntando documento en formato pdf de la solicitud.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contadas a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De coincidir el último día para presentar solicitudes en sábado, domingo o festivo, se ampliará el plazo al día siguiente hábil a aquellos.

El texto íntegro de las bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta E.L.A C-C dirección <https://carchunacalahonda.sedelectronica.es/>, siendo desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada cuando se inicie el plazo de presentación de instancias.

A la instancia (ANEXO I) se acompañará:

- a) Copia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- b) Copia de la titulación académica exigida
- c) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, indicando en concepto: "NIF/DNI- Derechos de examen Administrativo"

Los derechos de examen se fijan en 50 euros según lo que establece la vigente ordenanza fiscal. Su cuantía deberá ingresarse en el plazo habilitado para la presentación de solicitudes y en cualquiera de las siguientes entidades bancarias y números de cuenta que se reseñan a continuación:

ES93 2038 3710 50 6400000121

ES75 2100 4208 7022 0001 7482

ES60 3023 0188 1453 4061 2505

d) Documentación a valorar en la fase de concurso, que se especifica en la Base Octava, junto con el ANEXO II de autobaremación de méritos donde se indique la documentación que se adjunta.

No se valorarán los documentos que, aún estando indicados en el Anexo II, no se hayan adjuntado.

e) Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

#### SEXTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará Resolución en el plazo de máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la E.L.A. C-C y en su sede electrónica, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la E.L.A. C-C y en su sede electrónica. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección así como el día y hora de su convocatoria.

#### SÉPTIMO. TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Los miembros del tribunal de selección deberán tener un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso;

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

#### OCTAVO. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El acceso al procedimiento selectivo será libre, y el sistema de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

Fase de concurso: Hasta 4 puntos

Fase de oposición: Hasta 6 puntos.

La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en aras de agilizar el procedimiento.

La valoración de méritos de los aspirantes en la fase de concurso será proporcionada y no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

FASE DE CONCURSO. (Máximo de 4 puntos)

MÉRITOS:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 4 puntos.

- Se valorarán los servicios prestados -en régimen funcionarial o laboral- en administraciones locales, en el puesto de la misma categoría como AUXILIAR DE BIBLIOTECA: 0,10 puntos por mes trabajado.

- Se valorarán los servicios prestados -en régimen funcionarial o laboral- en el resto de administraciones, en el puesto de la misma categoría como AUXILIAR DE BIBLIOTECA: 0,06 puntos por mes trabajado.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

- Sector público:

Vida Laboral y de certificado de servicios prestados.

• No se tendrán en cuenta méritos que se acrediten de forma distinta a los indicado

• No se valorará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios para las Administraciones.

• Se valorará la experiencia, únicamente, cuando se acrediten meses completos y, con una jornada laboral, igual o superior a media jornada. En ningún caso se valorarán períodos de tiempo inferiores a un mes, aun cuando una posible acumulación de estos períodos pudiera arrojar como resultado meses completos.

• No se valorará como experiencia profesional los períodos de prácticas formativas ni las becas de colaboración o de formación.

• Para el cómputo de la experiencia laboral se realizará la suma del tiempo acumulado en los diferentes contratos de trabajo.

FASE DE OPOSICIÓN (Máximo de 6 puntos)

Es necesario para superarlo obtener un mínimo de 3 puntos.

La puntuación de la prueba de oposición se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

De carácter obligatorio, el Tribunal podrá optar por la realización de un supuesto práctico, relacionado directamente con las funciones de la plaza a la que se opta.

Para su desarrollo dispondrá de un periodo máximo de sesenta minutos.

A continuación, se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos, pudiendo el tribunal hacer las preguntas aclaratorias que considere. El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 6 puntos.

Los aspirantes quedan obligados a concurrir con el DNI/NIE.

El resultado se hará público en el tablón de anuncios de la E.L.A C-C y en el tablón de anuncios virtual de la página web de la E.L.A C-C, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para que formulen reclamaciones contra aquel. De no presentarse, quedara elevado a definitivo el resultado del ejercicio. En caso contrario, se resolverá al respecto, publicándose ambos extremos en los mismos medios citados.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

NOVENO. CALIFICACIÓN FINAL.

La puntuación total del proceso de selección será de 0 a 10 puntos, no integrando la bolsa los/las aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos.

DÉCIMO. BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección, entendiendo como tal, a los que alcancen al menos 3 puntos, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

De hecho, el presente proceso selectivo se crea inicialmente sin ningún puesto de trabajo directamente asociado, sino para tener bolsa de trabajo para puntuales necesidades.

El orden de llamamiento de los/las aspirantes integrantes de la bolsa en esta Entidad local Autónoma será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, teniendo preferencia el/la aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la misma posición de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado/a, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica se dejará constancia mediante diligencia para que en el plazo de veinticuatro horas la persona acepte por escrito ante la E.L.A C-C la incorporación al puesto de trabajo. En el caso de que el intento de localización fuera fallido, se procederá a realizar un segundo intento al día siguiente en horario distinto con un mínimo de 2 horas de diferencia respecto a la hora de la primera llamada, procediendo conforme lo anteriormente indicado. Si no fuese posible el contacto, se realizará un tercer y último intento a la hora de este segundo intento y se procederá conforme lo anteriormente indicado. Si no fuera posible, se considerará esa persona renuncia a incorporarse procediendo a mantenerla en la Bolsa de Trabajo pero pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, y se acudirá a la persona siguiente.

#### UNDÉCIMO. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Junta Vecinal, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino [de aplicación supletoria]; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

##### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos .....

NIF .....

Domicilio a efectos de notificaciones .....

Correo electrónico .....

Nº de teléfono .....

Denominación de la plaza .....

##### EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE MANIFIESTA:

Vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº ....., de fecha ....., por la que se pretende la creación de una Bolsa de Trabajo para personal laboral temporal, de la plaza que se indica a continuación, para puntuales o mayores necesidades de los servicios de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (en adelante E.L.A C-C) debido a la acumulación de tareas, bajas, sustituciones, permisos, licencias etc...

Plaza: Auxiliar de Biblioteca

Categoría Laboral: Responsable de Biblioteca

Jornada: Completa

Grupo: C/C2

Complemento de destino: 14

Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

1. Fotocopia del D.N.I.

2. Fotocopia de la titulación exigida.

- 3. Justificante pago tasas derecho examen.
- 4. Acreditación de los méritos (voluntaria para participar en la fase de concurso) según ANEXO II.

Por todo lo expuesto:

SOLICITA: Que se tenga a bien admitir la presente solicitud para participar en la realización de las pruebas de la plaza de Auxiliar de Biblioteca, como Personal Laboral temporal de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda.

Igualmente presta su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la corrección y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

(Fecha y firma)

AL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

(La E.L.A C-C, informa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de la E.L.A C-C, siendo tratados por ésta, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y con la única finalidad de esta oposición, pudiendo los interesados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación)

**ANEXO II**  
**AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

DATOS DEL SOLICITANTE	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>
Denominación del Plaza a la que opta	

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL, hasta un máximo de 4 puntos					
Por servicios prestados	Puntos/mes	Nº documento	Descripción	Nº meses	Puntuación
- Se valorarán los servicios prestados – en régimen funcional o laboral – en administraciones locales, en el puesto de la misma categoría como AUXILIAR DE BIBLIOTECA  - Se valorarán los servicios prestados – en régimen funcional o laboral – en el resto de administraciones, en el puesto de la misma categoría como AUXILIAR DE BIBLIOTECA	0,10 Puntos por mes trabajado				
	0,06 Puntos por mes trabajado				
Total puntos experiencia profesional					

(fecha y firma)

\* Insertar tantas filas como sea necesario.

NÚMERO 6.900

**AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)***Convocatoria pública para provisión del cargo de Juez de Paz Titular*

## EDICTO

D. Miguel Pérez Izquierdo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE SABER Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este bando en el "Boletín Oficial" de la provincia; para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Las solicitudes, haciendo constar que reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimeneas, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados tanto en la página Web municipal, siendo su dirección (<https://www.chimeneas.es>) como en las dependencias municipales, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Chimeneas; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 958-557103).

Visto lo anterior cabe indicar que, podrán ser nombrados Jueces de Paz titulares, quienes aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz); además deberán tener nacionalidad española y ser mayor de edad.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Chimeneas, 25 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 6.880

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)***Listado de admitidos/as y excluidos/as para plaza de Agente de Innovación Local*

## EDICTO

Vista la resolución de alcaldía 2023-0982 de 24 de octubre de 2023 por el que se aprueba listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de 1 plaza de Agente de Innovación Local, por concurso, en ejecución de la O.E.P. extraordinaria conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal es el siguiente:

## RESOLUCIÓN

"A la vista de los antecedentes que obran en el expediente para la ejecución de oferta de empleo público para estabilización de empleo temporal en virtud del artículo 2 de la Ley 20/2021.

Expirado el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones a la relación provisional de personas admitidas y excluidas, no habiéndose presentado ninguna alegación.

## RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos incluida en el Anexo I que se detalla a continuación.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

CARGO/MIEMBRO

## TITULARES:

Presidente: Fernando Peláez Cervantes.

Vocal: Sonia Calvo Moreno.

Vocal: Ana Belén Núñez Fernández.

Vocal: María Cristina Olivares Hidalgo.

Secretario: Esther Heredia Martínez.

## SUPLENTE:

Presidente: César Aguirre Molina.

Vocal: Jesús Jiménez Balboa.

Vocal: Julia Conde Serrano.

Vocal: Alberto Olgoso Ruiz.

Secretario: Héctor Luis Sánchez Delgado.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación DEFINITIVA de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electró-

nica de este Ayuntamiento [<http://cullarvega.sedelectronica.es>] y en los Tablones de anuncios de esta entidad.

#### ANEXO I

##### Relación de aspirantes de admitidos

\*\*27639\*\* / Aguilar Moreno, Emilio José.

\*\*25761\*\* / Cervilla García, Ana.

\*\*28785\*\* / Salvador Maya, Ana Paula

##### Relación de aspirantes excluidos / Motivos de exclusión

\*\*14941\*\* / Heredia Heredia, Lidia.

1.- No aporta justificante de pago de tasas.

Cullar Vega, 24 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 6.896

## **AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)**

*Lista de admitidos, convocatoria y tribunal para una plaza de Auxiliar de Biblioteca*

### EDICTO

Expediente nº: 3089/2022

D. Antonio Narváz Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada),

HACE SABER: Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2023 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla municipal, incardinada en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Elevar a definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

#### Relación de Aspirantes Admitidos

NAVAS PADILLA, LOURDES

RETAMERO UBIÑA, MARGARITA

MEGÍAS JIMÉNEZ, MARÍA JOSÉ

DOMÍNGUEZ SANTOS, ANA MARÍA

QUINTERO GARCÍA, MARÍA CRISTINA

ALFÉREZ GIMÉNEZ, ANTONIO JOSÉ

MARTÍNEZ DE LUIS, ESTHER

#### DNI

\*\*\*6541\*\*

\*\*\*4638\*\*

\*\*\*3883\*\*

\*\*\*3449\*\*

\*\*\*6934\*\*

\*\*\*6327\*\*

\*\*\*6300\*\*

#### Relación de Aspirantes Excluidos / DNI / Causa

MARTÍNEZ MEGÍAS, ROBERTO MANUEL /

\*\*\*0899\*\* / 2

FERNÁNDEZ GARCÍA, CRISTINA / \*\*\*6602\*\* / 5

NALDA DE LA FUENTE, MONTSERRAT / \*\*\*9981\*\* /

2, 4, 5

NAVARRO GARCÍA, MARCOS / \*\*\*3850\*\* / 2

#### CAUSA DE EXCLUSIÓN

(1) Fuera de plazo

(2) No presenta justificante de pago de la tasa en plazo según lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria.

(3) Abono de Cantidad de tasa incorrecto. No corresponde a lo establecido en la Base Cuarta de las Bases especificadas de la convocatoria.

(4) Falta documentación exigida por las Bases.

(5) Falta modelo de solicitud según Anexo I.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a las siguientes personas:

Identidad

Presidente: NEREA LINARES BARRIOS

Suplente: ANDRÉS RUIZ DE VALDIVIA MORENTE

Secretario: JOSÉ JESÚS MONTOYA GUALDA

Suplente: GABRIEL FERNÁNDEZ-CUEVAS FERNÁNDEZ

Vocal: RAQUEL VALERO SEGOVIA

Suplente: PATRICIA VALLEJO RODRÍGUEZ

Vocal: MARÍA PURIFICACIÓN MARTÍN RODRÍGUEZ

Suplente: MARÍA JOSÉ CORTÉS CORTÉS

Vocal: FRANCISCO ORELLANA ORTEGA

Suplente: MARÍA DOLORES CORRAL SALAS

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. La realización de la baremación del concurso comenzará el día 06 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Churriana de la Vega.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://churrianaodelavega.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha de la realización de la baremación del concurso.

SEXTO. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Churriana de la Vega, 25 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváz Morente.

**AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS (Granada)**

*Corrección de errores en resolución bases reguladoras proceso de estabilización de plaza de Dinamizador de Guadalinfo*

**EDICTO**

Vista la resolución nº 2022-358, de fecha 23/12/2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249 de fecha 31/12/2022, mediante la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Dinamizador Guadalinfo a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso,

**DONDE DICE:**

**SEXTA.** Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de empleo público.

Fase de concurso (100 puntos).

**6.1. MÉRITOS PROFESIONALES.** El 90% de la valoración del concurso. Máximo 90 puntos, siempre que se hayan prestado como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo.

- Servicios prestados en el Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional a la que desea acceder en la Administración convocante.

Se alcanzará el máximo de puntuación con 4 años de servicio, a 1,90 puntos por mes completo o 0,063 puntos por día, hasta un máximo de 90 puntos de méritos profesionales.

- Servicios prestados en el Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional a la que se desea acceder de otras Administraciones Públicas.

Se alcanzará el máximo de puntuación con 4 años de servicio, a 0,85 puntos por mes completo o 0,028 puntos por día, hasta un máximo de 72 puntos de méritos profesionales.

- Servicios iguales o equivalentes al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional a la que se desea acceder prestados en la empresa privada.

Se alcanzará el máximo de puntuación con 4 años de servicio, a 0,45 puntos por mes completo o 0,015 puntos por día, hasta un máximo de 30 puntos de méritos profesionales.”

**DEBE DECIR:** “6.1. MÉRITOS PROFESIONALES. El 90% de la valoración del concurso. Máximo 90 puntos, siempre que se hayan prestado como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo.

- Servicios prestados en el Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional a la que desea acceder en la Administración convocante.

Se alcanzará el máximo de puntuación con 2 años de servicio, a 3,80 puntos por mes completo o 0,124 puntos por día, hasta un máximo de 90 puntos de méritos profesionales.

- Servicios prestados en el Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional a la que se desea acceder de otras Administraciones Públicas.

Se alcanzará el máximo de puntuación con 2 años de servicio, a 2,75 puntos por mes completo o 0,0884 puntos por día, hasta un máximo de 66 puntos de méritos profesionales.

- Servicios iguales o equivalentes al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional a la que se desea acceder prestados en la empresa privada.

Se alcanzará el máximo de puntuación con 2 años de servicio, a 1,35 puntos por un mes completo o 0,044 puntos por día, hasta un máximo de 32 puntos de méritos profesionales.

**SEGUNDO. DONDE DICE****ANEXO III. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre y Apellidos	DNI

**A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 90 puntos).**

<b>Por Servicios prestados en la Administración convocante: (máx. 90 puntos)</b>				
Servicios prestados en la Administración convocante, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que desea acceder: 1,90 por mes o 0,063 por día de servicio al último día de la convocatoria.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos				
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
<b>TOTAL</b>				
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>				
<b>Por Servicios prestados en otras Administraciones: (máx. 72 puntos)</b>				
Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que desea acceder: 0,85 por mes o 0,028 por día de servicio al último día de la convocatoria.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos				
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
<b>TOTAL</b>				
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>				



B-2 Titulación Académica: por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 1,5 puntos por titulación, con un máximo de 3 títulos:

Nº. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	PUNTACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO C- OTROS MERITOS (FORMACION Y TITULACION ACADÉMICA) MÁXIMO 10 PUNTOS.	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL

	Experiencia Profesional	Formación y Titulaciones Académicas (B1+B2)	Puntuación Total Aspirante	Puntuación Total Tribunal
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.022.

El/La Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

**DEBE DECIR:** anexo III. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos DNI

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 90 puntos).

Por Servicios prestados en la Administración convocante: (máx. 90 puntos).

Servicios prestados en la Administración convocante, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que desea acceder: 3,8 por mes o 0,124 por día de servicio al último día de la convocatoria.

A cumplimentar por la persona aspirante

A cumplimentar por el Tribunal

Periodos.

Fecha alta      Fecha baja      Puntuación aspirante

Puntuación asignada      Causas de no valoración si procede

TOTAL

TOTAL

TOTAL VALORACIÓN

Por Servicios prestados en otras Administraciones: (máx. 66 puntos).

Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que desea acceder: 2,75 por mes o 0,0884 por día de servicio al último día de la convocatoria.

A cumplimentar por la persona aspirante

A cumplimentar por el Tribunal

Periodos.

Fecha alta      Fecha baja

Puntuación aspirante

Puntuación asignada Causa de no valoración si procede

TOTAL

TOTAL

TOTAL VALORACIÓN

Por Servicios prestados en la empresa privada: (máx. 32 puntos).

Servicios prestados en la empresa privada, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que desea acceder: 1,35 por mes o 0,044 por día de servicio al último día de la convocatoria.

A cumplimentar por la persona aspirante

A cumplimentar por el Tribunal

Administración Pública y periodos

Administración	Fecha alta	Fecha baja
----------------	------------	------------

Puntuación aspirante

Puntuación asignada Causa de no valoración si procede

TOTAL

TOTAL VALORACIÓN

B. MÉRITOS FORMATIVOS. (Máximo 10 puntos).

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 10 puntos).

B-1 Formación:

Los cursos se valorarán a razón de 0,06 horas de formación.

Nº. Doc.	Denominación	Organismos que lo imparte
----------	--------------	---------------------------

Nº horas

PUNTUACIÓN

ASPIRANTE

PUNTUACIÓN

TRIBUNAL

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN

B-2 Titulación Académica: por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente a razón de 1,5 puntos por titulación, con un máximo de 3 títulos:

Nº. Doc. Denominación Organismo que lo imparte

PUNTUACIÓN ASPIRANTE

PUNTUACIÓN

TRIBUNAL

1

2

3

4

5

6

7

8

9

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO C- OTROS MÉRITOS (FORMACIÓN Y TITULACIÓN ACADÉMICA) MÁXIMO 10 PUNTOS.

PUNTUACIÓN ASPIRANTE

PUNTUACIÓN TRIBUNAL

Experiencia Profesional Formación y Titulaciones Académicas (B1+B2)

Puntuación Total Aspirante

Puntuación Total Tribunal

PUNTUACIÓN TOTAL

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona a bajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobareación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, con forme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que se figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

El/La Solicitante

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

NÚMERO 6.887

**AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA***Modificación de crédito*

## EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23/10/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos y Remanente Líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://domingoperezdegranada.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Domingo Pérez de Granada, 25 de octubre de 2023.-  
El Alcalde-Presidente, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 6.891

**AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA***Aprobación de la ordenanza de cementerio municipal*

## EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20/10/2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://domingoperezdegranada.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Domingo Pérez de Granada, 24 de octubre de 2023.-  
El Alcalde-Presidente, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 6.892

**AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ (Granada)***Aprobación denominación del centro de día "José Travé"*

## EDICTO

Habiéndose instruido expediente para denominar "José Travé" la Casa de la Cultura de Domingo Pérez de Granada, cuyos datos son los siguientes:

Denominación: Casa de la Cultura de Domingo Pérez de Granada.

Referencia catastral: 5305605VG5550E0001ZE.

Localización: C/ Avda. 21 de Marzo nº 47.

Se convoca, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://domingoperezdegranada.sedelectronica.es>]

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Domingo Pérez de Granada, 25 de octubre de 2023.-  
El Alcalde-Presidente, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 6.883

**AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)***Padrones de escuela infantil de septiembre y tasa vivienda tuleda de octubre*

## EDICTO

Mediante decretos de alcaldía números: 2023-0846 de 20 de octubre y 2023-0851 de 24 de octubre de 2023 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 3 de noviembre de 2023 y el 2 de enero de 2024:

\* P. Público Escuela Infantil septiembre 2023, 4.735,36 euros.

\* Tasa Vivienda Tutelada octubre 2023, 3.959,99 euros.

NÚMERO 6.918

**AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)***Cuenta general ejercicio 2021*

## EDICTO

Habiendo sido informada la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, queda expuesta al público, junto con los justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas celebrada en fecha 23 de octubre de 2023, en la Intervención municipal, por plazo de 15 días contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la regla 49.2 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, a fin de que los interesados, durante dicho plazo, puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Gójar, 26 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 6.924

**AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)***Aprobación modificación 7/2023 crédito extraordinario*

## EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de otras aplicaciones, nº 7/2023, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de octubre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://lataha.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Taha, 26 de octubre de 2023.

NÚMERO 6.917

**AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)***Cuenta general 2022*

## EDICTO

Habiendo sido informada la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, queda expuesta al público, junto con los justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas celebrada en fecha 23 de octubre de 2023, en la Intervención municipal, por plazo de 15 días contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la regla 49.2 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, a fin de que los interesados, durante dicho plazo, puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Gójar, 26 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)***Listado de admitidos y excluidos para plaza de Técnico Municipal de Cultura***EDICTO**

Decreto núm. 2023/1456 de fecha 19 de octubre de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Definitiva de Admitidos/Excluidos de un proceso de selección de TÉCNICO MUNICIPAL DE CULTURA (CONCURSO) (1 PLAZA).

Con fecha 19 de octubre de 2023 se ha dictado Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos relativa a la aprobación de la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de TÉCNICO MUNICIPAL DE CULTURA (CONCURSO) (1 PLAZA) del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 249 de 31/12/2022 y BOP Nº 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista definitiva de admitido/excluidos, conforme al documento ANEXO a la presente Resolución.

SEGUNDO: Designar los miembros del Tribunal Calificador en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: Ana Isabel Rueda Castro
- Presidente Suplente: Julio Leonardo Arias Martín
- Secretaria Titular: M<sup>a</sup> Ángeles Arco López
- Secretaria Suplente: M<sup>a</sup> Luisa Valero González
- Vocal Titular: M<sup>a</sup> Jesús Morales Rodríguez
- Vocal Titular: Antonio Troya Díaz
- Vocal Titular: Helena Gállego Gutiérrez
- Vocal Suplente: Pilar Moreno Moreno
- Vocal Suplente: Enriqueta Soberbio Martín
- Vocal Suplente: M<sup>a</sup> del Carmen Cabrera López

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Provincia

**ANEXO**

Nº Expediente: 3557/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/UN TÉCNICO MUNICIPAL DE CULTURA POR CONCURSO

**ADMITIDOS:**

<u>CIF</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***2980**	ANA MERCEDES ARCO ÁVILA ARCO ÁVILA	2023-E-RC-1967	08/05/2023 14:08
*4189****	ANTONIO CABA MORÓN	2023-E-RE-1475	11/05/2023 10:00
**4386***	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PASADAS	2023-E-RE-1228	02/05/2023 13:04
****2508*	ROSA MARÍA HINOJOSA CANO	2023-E-RE-1976	22/05/2023 23:58
***5204**	SANDRA CANO MONTORO	2023-E-RE-1380	08/05/2023 10:33
*5343****	SANDRA MATEO REINA	2023-E-RE-1357	06/05/2023 20:29

**EXCLUIDOS:**

Ninguno

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Íllora, 20 de octubre de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M<sup>a</sup> Victoria Fuentes Pérez.

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)***Listado de admitidos y excluidos para plaza de Técnico Municipal de Juventud***EDICTO**

Decreto núm. 2023/1457 de fecha 19 de octubre de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Definitiva de Admitidos/Excluidos de un proceso de selección de TÉCNICO MUNICIPAL DE JUVENTUD (CONCURSO) (1 PLAZA).

Con fecha 19 de octubre de 2023 se ha dictado Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos relativa a la aprobación de la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de TÉCNICO MUNICIPAL DE JUVENTUD (CONCURSO) (1 PLAZA) del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 248 de 30/12/2022 y BOP Nº 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista definitiva de admitido/excluidos, conforme al documento ANEXO a la presente Resolución.

SEGUNDO: Designar los miembros del Tribunal Calificador en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: Ana Isabel Rueda Castro
- Presidente Suplente: Julio Leonardo Arias Martín
- Secretaria Titular: M<sup>a</sup> Ángeles Arco López
- Secretaria Suplente: M<sup>a</sup> Luisa Valero González
- Vocal Titular: M<sup>a</sup> Jesús Morales Rodríguez
- Vocal Titular: Antonio Troya Díaz
- Vocal Titular: José Miguel Márquez Morales
- Vocal Suplente: Pilar Moreno Moreno
- Vocal Suplente: Enriqueta Soberbio Martín
- Vocal Suplente: M<sup>a</sup> del Carmen Cabrera López

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Provincia

**ANEXO**

Nº Expediente: 3559/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/UN TÉCNICO MUNICIPAL DE JUVENTUD POR CONCURSO

**ADMITIDOS:**

<u>CIF</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***0848**	CARMEN MARÍA ORTEGA CANO	2023-E-RE-2000	23/05/2023 12:21
**1449***	DANIEL GISMERA CASASOLA	2023-E-RE-1974	22/05/2023 23:47
*6065****	FRANCISCO JAVIER ARCO NOGALES	2023-E-RE-1928	22/05/2023 17:49
****5873*	JUAN JOSÉ PEÑA AGEA	2023-E-RE-1457	10/05/2023 11:00
***3863**	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PASADAS	2023-E-RE-1223	02/05/2023 10:59
**3557***	VERÓNICA SANZ SERRANO	2023-E-RE-1702	18/05/2023 08:51

**EXCLUIDOS:**

Ninguno

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Íllora, 23 de octubre de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M<sup>a</sup> Victoria Fuentes Pérez.

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer (53,30%)

**EDICTO**

Decreto núm. 2023/1458 de fecha 19 de octubre de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Definitiva de Admitidos/Excluidos de un proceso de selección de ASESOR/A JURÍDICO/A DEL CENTRO DE LA MUJER (JORNADA PARCIAL 53,30%) (1 plaza).

Con fecha 19 de octubre de 2023 se ha dictado Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos relativa a la aprobación de la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de ASESOR/A JURÍDICO/A DEL CENTRO DE LA MUJER (JORNADA PARCIAL 53,30%) (1 plaza) del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm., n.º 247, 248 de 29 y 30 de diciembre de 2022 y BOP nº 43 de 06/03/2023 en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista definitiva de admitido/excluidos, conforme al documento ANEXO a la presente Resolución.

SEGUNDO: Designar los miembros del Tribunal Calificador en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: Enriqueta Soberbio Martín
- Presidente Suplente: Esther Heredia Martínez
- Secretaria Titular: Julio Leonardo Arias Martín
- Secretaria Suplente: Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán
- Vocal Titular: M<sup>a</sup> Luisa Valero González
- Vocal Titular: Manuela Real López
- Vocal Titular: Teresa Franco Jiménez
- Vocal Suplente: M<sup>a</sup> del Carmen Cabrera López
- Vocal Suplente: Ana Isabel Rueda Castro
- Vocal Suplente: Pablo Emilio Martín Martín

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Provincia

**ANEXO**

Nº Expediente: 3577/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/1 PLAZA DE ASESOR CENTRO DE LA MUJER, JORNADA PARCIAL (53,30%)

**ADMITIDOS:**

<u>CIF</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
****0265*	LUCÍA DÍAZ GAVILÁN	2023-E-RE-1143	26/04/2023 23:26
**1414***	MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ JIMÉNEZ	2023-E-RE-1155	27/04/2023 13:48
***5722**	MARÍA ESTHER MORILLA MÁRQUEZ	2023-E-RC-1631	26/04/2023 10:25
*3705****	MARÍA JOSÉ GUILLÉN PÉREZ	2023-E-RE-1153	27/04/2023 12:36
**4235***	MARÍA DEL ROCÍO BURGOS CIVANTOS	2023-E-RE-1366	07/05/2023 14:48

**EXCLUIDOS:**

<u>CIF</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
****6843*	MARTA GARCÍA LUQUE	2023-E-RE-1483	11/05/2023 13:06

Motivo de la exclusión: Solicitud de participación en el proceso presentada fuera del plazo establecido desde su publicación en BOE.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Íllora, 23 de octubre de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M<sup>a</sup> Victoria Fuentes Pérez.

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Listado de admitidos y excluidos para plaza de Técnico/a de Igualdad*

**EDICTO**

Decreto núm. 2023/1472 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Definitiva de Admitidos/Excluidos de un proceso de selección de TÉCNICO/A DE IGUALDAD (CONCURSO) (1 PLAZA).

Con fecha 24 de octubre de 2023 se ha dictado Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos relativa a la aprobación de la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de TÉCNICO/A DE IGUALDAD (CONCURSO) (1 PLAZA) del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 247 de 29/12/2022 y BOP Nº 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista definitiva de admitido/excluidos, conforme al documento ANEXO a la presente Resolución.

SEGUNDO: Designar los miembros del Tribunal Calificador en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: Ana Isabel Rueda Castro
- Presidente Suplente: Enriqueta Soberbio Martín
- Secretaria Titular: M<sup>a</sup> Ángeles Arco López
- Secretaria Suplente: Julio Leonardo Arias Martín
- Vocal Titular: M<sup>a</sup> Jesús Morales Rodríguez
- Vocal Titular: Mariana Prados Pérez
- Vocal Titular: Isabel Vega Barrios
- Vocal Suplente: M<sup>a</sup> Luisa Valero González
- Vocal Suplente: Antonia Vargas Extremera
- Vocal Suplente: Carmen M<sup>a</sup> Martín Ballesteros

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Provincia

**ANEXO**

Nº Expediente: 3567/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/UN TÉCNICO DE IGUALDAD POR CONCURSO

**ADMITIDOS:**

<u>CIF</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
*4287****	ALICIA SERRANO SOLERA	2023-E-RE-1367	07/05/2023 17:10
**6857***	BEATRIZ GALLARDO GARCÍA	2023-E-RE-1197	29/04/2023 13:56
****8447*	CARLOS LÓPEZ BUSTAMANTE	2023-E-RE-2043	23/05/2023 19:06
***0848**	CARMEN MARÍA ORTEGA CANO	2023-E-RE-2004	23/05/2023 12:30
*4664****	EVA GRACIA MORENO FERNÁNDEZ	2023-E-RE-1311	04/05/2023 18:07
***6378**	EVA MARÍA MOYANO SÁNCHEZ	2023-E-RE-1849	21/05/2023 21:18
**6344***	GLORIA MARÍA GARCÍA VILLARREAL	2023-E-RE-1198	29/04/2023 19:11
*4246****	MARÍA DEL CARMEN HIDALGO HIDALGO	2023-E-RE-1764	18/05/2023 23:16
****8634*	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PASADAS	2023-E-RE-1160	27/04/2023 14:28
**6622***	MARÍA DOLORES LORENZO VALDEARENAS	2023-E-RE-2028	23/05/2023 14:37
***1901**	MARÍA JOSÉ ROBLES PADIAL	2023-E-RE-1603	15/05/2023 22:25
*4278****	MARÍA LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ	2023-E-RE-2042	23/05/2023 18:36
****1228*	MARÍA NOEMÍ MAZUECOS SÁNCHEZ	2023-E-RE-1981	23/05/2023 08:30
**6950***	REBECA MOLINA JAIME	2023-E-RE-1761	18/05/2023 22:06
****3878*	SANDRA ORTEGA MARTÍNEZ	2023-E-RE-1872	22/05/2023 11:12
**5701***	VICTORIA DEL RÍO CABEZAS	2023-E-RE-1463	10/05/2023 13:47

**EXCLUIDOS:**

<u>CIF</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***3867**	ÁLVARO MORENO MARTÍN	2023-E-RE-1590	15/05/2023 17:30

Motivo de la exclusión: No abona la tasa por derechos de examen durante el periodo de presentación de instancias.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Íllora, 25 de octubre de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M<sup>a</sup> Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 6.888

## AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

*Listado de admitidos y excluidos para plaza de Arquitecto Técnico*

### EDICTO

Decreto núm. 2023/1471 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Definitiva de Admitidos/Excluidos de un proceso de selección de ARQUITECTO TÉCNICO (2) (CONCURSO) (1 PLAZA).

Con fecha 24 de octubre de 2023 se ha dictado Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos relativa a la aprobación de la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de ARQUITECTO TÉCNICO (2) (CONCURSO) (1 PLAZA) del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 247 de 29/12/2022 y BOP N<sup>o</sup> 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista definitiva de admitido/excluidos, conforme al documento ANEXO a la presente Resolución.

SEGUNDO: Designar los miembros del Tribunal Calificador en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: Julio Leonardo Arias Martín
- Presidente Suplente: Esther Heredia Martínez
- Secretaria Titular: M<sup>a</sup> Ángeles Arco López
- Secretaria Suplente: M<sup>a</sup> Luisa Valero González
- Vocal Titular: M<sup>a</sup> Jesús Morales Rodríguez
- Vocal Titular: Jesús Vico Segura
- Vocal Titular: Andrés Romero Ortega
- Vocal Suplente: Ana Isabel Rueda Castro
- Vocal Suplente: Enriqueta Soberbio Martín
- Vocal Suplente: M<sup>a</sup> Carmen Cabrera López

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Provincia

### ANEXO

N<sup>o</sup> Expediente: 3591/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/1 ARQUITECTO TÉCNICO (2)

### ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
****1441*	EMILIO CERRILLO COBOS	2023-E-RE-1701	18/05/2023 08:48
*7540****	FRANCISCO MARTÍN MORENO	2023-E-RE-1861	22/05/2023 08:05
***2908**	JUAN AGUSTÍN VERDEJO CASTELAR	2023-E-RC-2383	19/05/2023 13:37
**7734***	JUAN ANTONIO RIVAS MORENTE	2023-E-RC-2415	22/05/2023 10:13
***0216**	MANUEL FLORES CÁCERES	2023-E-RE-1638	16/05/2023 18:58
*5131****	MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	2023-E-RE-1252	02/05/2023 18:41
**6299***	MARÍA DE LAS NIEVES VERDEJO MACÍAS	2023-E-RE-1888	22/05/2023 12:49
***0682**	MARÍA DOLORES TRESPANDO CORREDERA	2023-E-RE-1964	22/05/2023 22:50
****7676*	MARÍA DOLORES VALDERRAMA RODRÍGUEZ	2023-E-RE-1644	16/05/2023 20:48

EXCLUIDOS:  
Ninguno

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Íllora, 25 de octubre de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M<sup>a</sup> Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 6.889

## AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

*Listado de admitidos y excluidos para plaza de Técnico Especialista de Electricidad*

### EDICTO

Decreto núm. 2023/1473 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Definitiva de Admitidos/Excluidos de un proceso de selección de TÉCNICO ESPECIALISTA DE ELECTRICIDAD (CONCURSO) (1 PLAZA).

Con fecha 24 de octubre de 2023 se ha dictado Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos relativa a la aprobación de la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de TÉCNICO ESPECIALISTA DE ELECTRICIDAD (CONCURSO) (1 PLAZA) del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 247 de 29/12/2022 y BOP N<sup>o</sup> 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista definitiva de admitido/excluidos, conforme al documento ANEXO a la presente Resolución.

SEGUNDO: Designar los miembros del Tribunal Calificador en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: Ana Isabel Rueda Castro
- Presidente Suplente: Julio Leonardo Arias Martín
- Secretaria Titular: M<sup>a</sup> Ángeles Arco López
- Secretaria Suplente: M<sup>a</sup> Luisa Valero González
- Vocal Titular: M<sup>a</sup> Jesús Morales Rodríguez
- Vocal Titular: Miguel Ángel López Martín
- Vocal Titular: Manuel Francisco Franco Romero
- Vocal Suplente: Ana Jiménez Muñoz
- Vocal Suplente: José Antonio Jiménez Sánchez
- Vocal Suplente: Juan Miguel Pedregosa Muñoz

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Provincia

### ANEXO

N<sup>o</sup> Expediente: 3560/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/UN TÉCNICO ESPECIALISTA DE ELECTRICIDAD POR CONCURSO

### ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***3049**	ÁNGEL PÉREZ MAZUECOS	2023-E-RE-1466	10/05/2023 20:00
****1489*	ANTONIO COCA BAENA	2023-E-RE-1262	03/05/2023 11:02
*4273****	CRISTIAN AGUILERA SÁNCHEZ	2023-E-RC-2075	11/05/2023 11:34
**6488***	DAVID BAENA MARTÍN	2023-E-RE-1601	15/05/2023 21:44

*4254****	JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	2023-E-RE-1572	15/05/2023 09:35
***4881**	JUAN ÁVILA PEÑA	2023-E-RC-2506	23/05/2023 12:25
*4288****	JUAN FRANCISCO RUIZ ARCOS	2023-E-RC-2294	18/05/2023 09:46
****7096*	MANUEL AGEA BAENA	2023-E-RC-2333	18/05/2023 14:39
***9424**	RAFAEL LORCA ROLDÁN	2023-E-RE-2025	23/05/2023 14:17

## EXCLUIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
**1494***	ERNESTO FRANCISCO BURGOS MARTOS	2023-E-RE-1617	16/05/2023 13:55

Motivo de la exclusión: No abona la tasa de derechos de examen durante el periodo de presentación de instancia.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Íllora, 25 de octubre de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M<sup>a</sup> Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 6.893

## AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

### Listado de admitidos y excluidos para plaza de Oficial de Primera de Electricidad

#### EDICTO

Decreto núm. 2023/1474 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Definitiva de Admitidos/Excluidos de un proceso de selección de OFICIAL DE PRIMERA DE ELECTRICIDAD (CONCURSO) (1 PLAZA)

Con fecha 24 de octubre de 2023 se ha dictado Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos relativa a la aprobación de la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de OFICIAL DE PRIMERA DE ELECTRICIDAD (CONCURSO) (1 PLAZA) del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 247 de 29/12/2022 y BOP N<sup>o</sup> 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista definitiva de admitido/excluidos, conforme al documento ANEXO a la presente Resolución.

SEGUNDO: Designar los miembros del Tribunal Calificador en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: Ana Isabel Rueda Castro
  - Presidente Suplente: Julio Leonardo Arias Martín
  - Secretaria Titular: M<sup>a</sup> Ángeles Arco López
  - Secretaria Suplente: M<sup>a</sup> Luisa Valero González
  - Vocal Titular: M<sup>a</sup> Jesús Morales Rodríguez
  - Vocal Titular: Miguel Ángel López Martín
  - Vocal Titular: Manuel Francisco Franco Romero
  - Vocal Suplente: Ana Jiménez Muñoz
  - Vocal Suplente: José Antonio Jiménez Sánchez
- Vocal Suplente:: Juan Miguel Pedregosa Muñoz

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Provincia

#### ANEXO

N<sup>o</sup> Expediente: 3562/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/UN OFICIAL DE PRIMERA DE ELECTRICIDAD POR CONCURSO

## ADMITIDOS:

CIF	Nombre y Apellidos	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***3049**	ÁNGEL PÉREZ MAZUECOS	2023-E-RE-1466	10/05/2023 20:00
**2730***	CRISTIAN AGUILERA SÁNCHEZ	2023-E-RC-2076	11/05/2023 11:38
*5934****	FRANCISCO JIMÉNEZ SILES	2023-E-RE-1855	21/05/2023 23:12
****4735*	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SILES	2023-E-RE-1840	21/05/2023 17:58
**2547***	JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	2023-E-RE-1573	15/05/2023 09:37
***4881**	JUAN ÁVILA PEÑA	2023-E-RC-2507	23/05/2023 12:28
*4288****	JUAN FRANCISCO RUIZ ARCOS	2023-E-RC-2296	18/05/2023 09:52
****7096*	MANUEL AGEA BAENA	2023-E-RC-2334	18/05/2023 14:46
**1580***	MANUEL LÓPEZ MAZUECOS	2023-E-RC-1912	05/05/2023 11:02
***9424**	RAFAEL LORCA ROLDÁN	2023-E-RE-2027	23/05/2023 14:24

## EXCLUIDOS:

Ninguno

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Íllora, 25 de octubre de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M<sup>a</sup> Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 6.895

**AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)**

*Bases y convocatoria para una plaza Policía Local*

## EDICTO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2023, se aprobó la convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes Bases para cubrir, como funcionarios de carrera, una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, pertenecientes a la escala de administración especial, categoría de policía del cuerpo de la policía local, mediante el turno libre, a través del procedimiento de selección de oposición, recogida en la oferta de empleo público para el ejercicio 2023; bases cuyo tenor literal es el siguiente:

## 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2023.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2023.

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las

pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.  
Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

En el Anexo IV de solicitud del interesado, que debe presentarse debidamente cumplimentado, se realiza

declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos, y dicha solicitud ha de ir acompañada de copia compulsada del DNI en vigor, y resguardo original acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud (Anexo IV) deberá acompañarse copia compulsada del DNI en vigor, y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a noventa y nueve euros (99,00 euros), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en la entidad bancaria: CAJA RURAL, cuenta corriente ES70 3023 0054 8505 4000 6103, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar: su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta.

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo

La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia compulsada del DNI y del resguardo original acreditativo del pago de la tasa.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas

certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N" conforme al resultado del sorteo público realizado por la Junta de Andalucía (Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2023.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quie-

nes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo

aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

#### 8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

La prueba de conocimientos se dividirá en dos partes:

Primera parte: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de cien minutos, un cuestionario de cien preguntas tipo test, con tres respuestas alternati-

vas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con el temario contenido en el Anexo III de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superada la primera parte del primer ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montefrío la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

Segunda parte: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito en tiempo máximo de ochenta minutos, un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, debiendo, asimismo, ser determinados por el Tribunal los parámetros que se puntuarán en la resolución del mismo y de acuerdo con el temario que figura en el Anexo III de la convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5,00 puntos en las contestaciones y otros 5,00 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

### 9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a

partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

\*No será necesario presentar los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e impu-

table al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6.- Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

#### 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitiva de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Montefrío, 25 de octubre de 2023.-El Alcalde.

**ANEXO I  
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

**OBLIGATORIAS**

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres		8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres		9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres		8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres		5'50	5'25	5'00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

#### A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del

cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

### TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil,

nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

#### ANEXO IV

#### MODELO DE SOLICITUD

D./D<sup>a</sup> ..... con N.I.F. .... y domicilio a efectos de notificaciones en ..... provincia de ....., tlfno. .... y correo electrónico ..... ante V.I. comparece y EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha ..... la Convocatoria para la cobertura mediante oposición libre de UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, funcionario de carrera,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. [Estarán exentos de los requisitos de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.]
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- Acredita, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

#### DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- Copia compulsada del DNI o documento equivalente, en vigor
- Resguardo original resguardo original acreditativo del pago de la tasa

#### SOLICITA

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado

En Montefrío, a ..... de ..... de 202 .....

EL SOLICITANTE,

Fdo.: .....

A/A. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Lo que se hace público para general conocimiento,

Montefrío, 25 de octubre de 2023.-El Alcalde.

NÚMERO 6.914

#### AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)

*Aprobación ordenanza fiscal tasa por derecho a examen, u otras pruebas selectivas*

#### EDICTO

Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho a examen, u otras pruebas selectivas, por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2023, de conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de la mencionada ordenanza.

Lecrín, 26 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Manuel Titos Martos.

NÚMERO 6.875

#### AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR (Granada)

*Bases y convocatoria plaza Auxiliar Deportivo*

#### EDICTO

Resolución de Alcaldía de fecha 23/10/2023 del Ayuntamiento de Otívar por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad, mediante sistema de oposición, para cubrir la plaza de Auxiliar Deportivo municipal vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 23/10/2023 se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, por oposición para cubrir la plaza de auxiliar deportivo municipal vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN.

##### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de animador/promotor deportivo de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, dado que concurren las siguientes razones: es una plaza vacante de necesaria y urgente cobertura debido al Programa 253, cuyas características son:

Denominación del puesto:

Auxiliar Deportivo municipal.

Naturaleza: Funcionario.

Nombramiento: Interino.

Circunstancia que lo justifica: Programa 253

Grupo/Subgrupo: C2.

Jornada: Parcial.

Nº de vacantes: 1.

Sistema de selección: Oposición.

Titulación exigida:

- Graduado Escolar, Bachiller, Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria, LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

##### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o in-

habilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

##### TERCERA. Turno de Reserva.

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Cuarta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Séptima del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

[En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de turno general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general].

##### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://otivar.sedelectronica.es>].

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su partici-

pación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://otivar.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de tres días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://otivar.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión], se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de tres días hábiles desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://otivar.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión]. En esta misma publicación se hará constar [el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://otivar.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión]; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://otivar.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión], con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo]. Igual-

mente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

[El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas].

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

#### Cargo/Identidad

Presidente: Natalia Lara Torres.

Vocal: José Luis Fernández Guerrero.

Vocal: María Paz González Franco.

Vocal: Laura Marcela Gutiérrez Trujillo.

Secretaria: Rocío Godoy Jurado.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de:

- Oposición.

##### FASE DE OPOSICIÓN:

[Respecto a los aspirantes que opten por el turno de reserva de discapacitados; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos

adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad].

La fase de oposición consistirá en la realización de pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**PRIMER Y ÚNICO EJERCICIO:** Examen tipo test.

Examen de tipo test de 20 preguntas con multirespuesta, en el que cada pregunta puntúa 0.5 puntos, no restando puntos las preguntas erróneas.

El primer ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

#### MATERIAS COMUNES:

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: su garantía y suspensión. La organización territorial del Estado. Distribución de competencias Estado-Comunidades Autónomas. La Administración Local en la Constitución.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Las Cortes Generales. La elaboración de las leyes. El Gobierno y Administración. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y principios fundamentales.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Andalucía: La Junta. Las Cortes. El Presidente. El Consejo. Otras instituciones.

Tema 5. Organización del Estado. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Órganos de las Administraciones públicas. Competencia. Convenios administrativos. Organización central y periférica de la Administración General del Estado.

Tema 6. Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales. Territorio y población. Competencias y servicios. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 7. Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios.

Tema 8. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Los interesados en el procedimiento. Capacidad y concepto de interesado.

Tema 9. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Acto administrativo. Requisitos, validez y eficacia de los actos administrativos. Obligación de resolver. Disposiciones generales. Términos y plazos.

Tema 10. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El procedimiento administrativo común. Iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Ejecución de los actos. Recursos administrativos.

Tema 11. Hacienda pública: principios constitucionales. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: Principios generales. Ordenanzas Fiscales. Tributos de los Municipios. Otros ingresos de los municipios.

Tema 12. Hacienda pública. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: Presupuesto, modificaciones presupuestarias. Contabilidad local. Tesorería local.

Tema 13. Función pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: Adquisición y pérdida relación de servicio.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1. Modelos y formas administrativas de gestión de los servicios deportivos municipales.

Tema 2. Marco jurídico del deporte en España. Principios generales de la ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte. Estructura y organización en el ámbito estatal.

Tema 3. El marco jurídico del deporte en las Administraciones Locales. Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Tema 4. Normativa sobre protección de datos.

Tema 5. El voluntariado deportivo.

Tema 6. Fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento físico. Noción de Condición Física. Cualidades Físicas. Ideas para su desarrollo.

Tema 7. El deporte. Concepto y clasificaciones

Tema 8. Deportes individuales y de equipo. Características, aspectos técnicos y tácticos. Clasificación.

Tema 9. Discriminación y deporte. Actividades físico deportivas para personas con discapacidad.

Tema 10. Animación deportiva. Objetivos. Funciones del animador

Tema 11. Actividad físico-deportiva en el Medio Natural aspectos generales y aplicados.

Tema 12. Planificación, programación y organización de actividades deportivas.

Tema 13. La evaluación. Tipos, instrumentos. Realización de una memoria de actividades.

Tema 14. Ocio, deporte y turismo.

Tema 15. Escuelas deportivas municipales.

Tema 16. Instalaciones deportivas en el medio natural. Clasificación, gestión y mantenimiento.

Tema 17. Instalaciones deportivas. Salas y Pabellones. Piscinas. Campos grandes, campos pequeños. Nociones. Tipologías. Características.

Tema 18. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organi-

zación de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

#### OCTAVA. Calificación.

La puntuación final será aquella obtenida en la fase de oposición.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase de oposición.

En el caso de que haya más de un aspirante con la misma nota, siendo este el resultado más alto obtenido en el examen tipo test, el desempate se realizará en virtud de una entrevista personal de los candidatos/as, en la que se tendrán en cuenta, entre otros, aspectos como la experiencia laboral en el sector del candidato/a.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publica la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://otivar.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión], que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

[Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal].

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://otivar.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

#### DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas si-

guiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista

Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

3. La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

#### UNDÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

**DUODÉCIMA. Incompatibilidades.**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

**DECIMOTERCERA. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las dis-

posiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://otivar.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Otívar, 24 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Robles Carrascosa.

NÚMERO 6.871

## **AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Aprobación estudio detalle*

EDICTO

Expte. 316/2022

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros,

**HACE SABER:** Que en sesión de Pleno celebrado el pasado 27.09.2023 se acordó por unanimidad el siguiente acuerdo:

<<Previamente a su estudio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno la ratificación en el orden del día de la proposición, al no haber precedido dictamen de Comisión Informativa, sin que haya oposición a la misma, dándose cuenta de la proposición. Se justifica la inclusión en el orden del día por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación y se agilice la tramitación del instrumento de ordenación urbanística y su entrada en vigor.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día, se acuerda favorablemente por la Corporación por unanimidad de la Corporación.

#### PROPOSICIÓN

En relación con el Estudio de Detalle para "Apertura de nuevo vial de conexión entre la calle Lanjarón y la calle Guadix del Polígono Juncaril", promovido por la entidad mercantil PROICA ARRENDAMIENTOS TERCARIOS S.A. y redactado por el Arquitecto Superior D. Cristóbal Ariza Pérez, en el que constan los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 17 de enero de 2022 se presenta por el interesado, documento de Estudio de Detalle para "Apertura de nuevo vial de conexión entre la calle Lanjarón y la calle Guadix del Polígono Juncaril", redactado por el Arquitecto Superior D. Cristóbal Ariza Pérez, firmado por el mismo con fecha 3 de enero de 2022 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada con fecha 13/01/2022 (nº 22- 0000236).

SEGUNDO: El 19 de enero de 2022 el Arquitecto técnico municipal emite informe favorable a la aprobación inicial del referido Estudio de Detalle.

TERCERO: Se procede a la aprobación inicial por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 27 de enero de 2022.

CUARTO: Consta la tramitación de trámite de información pública, con anuncio publicado en BOP de Granada de 11 de febrero de 2022, así como anuncio en el diario Granada Hoy de 8 de febrero de 2022, y notificaciones a los interesados, sin que se hayan presentado alegaciones.

QUINTO: Respecto a los informes preceptivos sectoriales, se han solicitado y emitido los siguientes:

Entidad informante, resultado del trámite ADIF 3/6/2002. Favorable, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Silencio positivo, Carreteras del Estado (titular de la carretera A-44 Bailén-Motril, silencio positivo.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir 18/10/2022. Favorable.

Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegral 8/5/2022. Favorable.

SEXTO: Constan escritos de los promotores interesando la aprobación definitiva del instrumento, dado el carácter de silencio positivo de los informes en pendencia.

SÉPTIMO: Visto el Informe jurídico del Asesor de la Corporación de fecha 20 de septiembre de 2023, con Nota de Conformidad de la Secretaría, emitido en aplicación del art. 3.3 d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

#### CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN

PRIMERA: Legislación aplicable:

- Los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

- RD 2159/1978, RPU. Ello sin perjuicio de la aplicación de los artículos 94, 102 a 110 y 112 del Reglamento

General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (REGLISTA), con arreglo a su disposición transitoria quinta.

- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

- PGOU Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Peligros a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobadas definitivamente el 28 de julio de 2009.

- Plan Especial para el desarrollo del Área de Intervención Nº 16 de las Normas Subsidiarias de Peligros, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 2001.

SEGUNDA: Objeto de las actuaciones administrativas: Según se justifica en el informe técnico, se presenta Estudio de Detalle que pretende la apertura de un nuevo vial para prolongación de C/ Lanjarón hasta su conexión con C/ Guadix, al objeto de facilitar la movilidad entre dos de las arterias principales del Polígono Juncaril, permitiendo la continuidad y resolviendo el fondo de saco existente en la actualidad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Cristóbal Ariza Pérez.

El terreno afectado por el estudio de detalle está clasificado por el PGOU Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Peligros a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía como Suelo Urbano Consolidado, siendo su calificación de uso industrial-comercial.

.../...

El diseño del nuevo vial tendrá una sección de ancho de vía de 22 m, para dar cobertura a las necesidades de movilidad que se contemplan en la zona. Se contempla un ancho de calzada de doble sentido de 8 metros, acompañado a ambos lados de zona de aparcamientos en batería de 5 metros y zona de acerado para uso peatonal de 2 metros.

.../...

Examinado su contenido, no se modifica el uso o la edificabilidad, ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico, y tampoco afecta negativamente a las dotaciones, estableciéndose el trazado local del viario secundario, mejorando las comunicaciones y alineaciones previstas en el PGOU Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA.

La parcela objeto del estudio de detalle tiene una superficie bruta de 55.176,26 m<sup>2</sup> y examinadas las superficies resultantes tras la apertura del vial, se generan dos parcelas de categoría I, las A1 y A2, y dos parcelas de categoría III, las B1 y B2, destinándose el resto de espacios a viales y conexiones en ambos extremos, cumpliéndose las superficies mínimas. Respecto a la normativa urbanística de aplicación al Polígono Juncaril, no se alteran las condiciones de ordenación de las parcelas resultantes establecida en la ordenanza reguladora de las Normas Subsidiarias.

.../...

TERCERA: Naturaleza y régimen jurídico de los Estudios de Detalle como instrumento complementario de ordenación urbanística y verificación de su cumplimiento en las actuaciones administrativas:

Dentro de instrumentos complementarios de la ordenación urbanística se contemplan por la Ley 7/2021, de

1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (artículo 60.3.c.1º), y por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley (artículo 84.3.a), los Estudios de Detalle (art. 60.3.c.1º).

En relación a este instrumento, disponen los artículos 71 de la LISTA y 94 de su Reglamento que los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometidos a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

Añaden que en ningún caso podrán modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el nº de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. En los informes técnico y jurídico se refleja que en ningún caso se modifica el uso urbanístico del suelo, se altera la edificabilidad o el nº de viviendas, no se incrementa el aprovechamiento urbanístico ni se afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en el ámbito.

A la vista de lo anterior, se considera el mismo conforme a las finalidades contempladas para los mismos en los referidos artículos 71 de la LISTA y 94 del Reglamento General de dicha Ley, por lo que desde un punto de vista urbanístico no se aprecia inconveniente para su aprobación.

**CUARTA:** Verificación del contenido documental del Estudio de Detalle: El contenido de la documentación técnica es adecuado para su finalidad y objetivos, según lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA y el art. 94.4 del su Reglamento General.

**QUINTA:** Verificación formal respecto al procedimiento para su aprobación: Por lo que se refiere al procedimiento para su aprobación, dispone el artículo 81.1 de la LISTA que reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de ordenación urbanística, entre los que se encuentran los Estudios de detalle.

Esta remisión reglamentaria en la actualidad debe entenderse hecha al artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, según el cual la tramitación de los Estudios de detalle se realizará conforme al procedimiento establecido en la Sección 3ª (artículos 102 a 110), con las particularidades indicadas en dicho precepto. Ello sin perjuicio de que con arreglo a la fecha de inicio del procedimiento, resultaría de aplicación la normativa reglamentaria estatal supletoria (RD 2159/1978), con arreglo a la disposición transitoria quinta del Decreto 550/2022.

Conforme a ello, se ha dado cumplimiento a lo siguiente:

a.- Aprobación inicial por Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

b.- Sometimiento a información pública y audiencia a los propietarios de los bienes afectados, sin haberse producido alegaciones.

c.-Consta igualmente la solicitud de los informes sectoriales a las siguientes administraciones o entidades públicas: Adif; Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; Carreteras del Estado (titular de la carretera A-44 Bailén-Motril); Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Mancomunidad de municipios Juncaril-Asegra. De todos ellos, consta la emisión de informes favorables por parte de CHG (18/10/2022); Mancomunidad de municipios Juncaril-Asegra (18/05/2022 y Adif (3/6/2022). Por el contrario, pese al tiempo transcurrido desde su solicitud, no han sido emitidos los informes solicitados a Carreteras del Estado y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. No obstante, a juicio de quien informa, dichos informes han de entenderse emitidos (de manera presunta) en conformidad con el Estudio de detalle que se tramita, al amparo de lo previsto en el artículo 78.4 y Disposición Adicional 10ª de la LISTA; en el artículo 106.5 del REGLISTA; y en los artículos 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

d.-Procede, por tanto, la aprobación definitiva; con depósito en registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y remisión a la Consejería competente para depósito en el registro autonómico; así como publicación del acuerdo de aprobación definitiva, junto con el articulado de las normas urbanísticas, en el BOP y portal del Ayuntamiento.

**SEXTA:** Competencia y atribuciones orgánicas para la aprobación del Estudio de Detalle: La competencia para la tramitación y aprobación del Estudio de Detalle que nos ocupa corresponde al municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.1 de la LISTA.

Atendiendo a la competencia municipal sobre la materia, procede su aprobación definitiva al Pleno Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo anterior, se efectúa la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para "Apertura de nuevo vial de conexión entre la calle Lanjarón y la calle Guadix del Polígono Juncaril", promovido por la entidad mercantil PROICA ARRENDAMIENTOS TERCIARIOS S.A. y redactado por el Arquitecto Superior D. Cristóbal Ariza Pérez.

**SEGUNDO:** La presente aprobación se entenderá sin perjuicio de los condicionantes recogidos por los informes sectoriales emitidos en su instrucción:

1º Informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 18/10/2022, con CIV: MA0010N8U0VQQ0Y 6SEECUO13GDJE5Y9QH7.

Sin perjuicio de su obligado conocimiento (con consulta en dicho CSV) y cumplimiento en todos sus pronunciamientos, y a título no exhaustivo, se efectúan los siguientes condicionantes, expresados en el propio informe in fine:

<<CONDICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico necesitará contar con autorización previa por parte de este Organismo de Cuenca.

SEGUNDA: Se deberá contar con título concesional que permita, en caso necesario, el aprovechamiento privativo de aguas públicas para las actuaciones previstas en el Proyecto de Actuación, el cual deberá ajustarse a las dotaciones incluidas en el Real Decreto 1/2016, de aprobación del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir.

TERCERA: Según lo establecido en el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de vertido.

CUARTA: Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS:

PRIMERA: Se deberá respetar la zona de servidumbre, así como los usos permitidos para dicha zona establecidos en el artículo 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

SEGUNDA: En la zona de flujo preferente y la zona inundable para un periodo de retorno de 500 años se deberán atender a las restricciones que se incluyen en los artículos 9.ter y 14.bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en concreto se deberá tener en cuenta que las actuaciones no representen un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, debiendo tener en cuenta en el diseño del vial el riesgo de inundación existente.

TERCERA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 78 y 14.bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se deberá solicitar y obtener previamente a su ejecución autorización por parte de este Organismo de Cuenca para el vial pretendido>>.

2º Informe de ADIF, con CSV: TGJHV9NGD66TWH58WR2G621Q54.

Sin perjuicio de su obligado conocimiento (con consulta en dicho CSV) y cumplimiento en todos sus pronunciamientos, y a título no exhaustivo, se efectúan los siguientes condicionantes, expresados en el propio informe:

<<3.1 Con respecto a la normativa sectorial de aplicación Analizada la documentación recibida se comprueba que se ha recogido suficientemente la normativa sectorial ferroviaria de aplicación y se recoge en planos la línea límite de edificación. Sin embargo, la zona colindante con el cerramiento del ámbito se encuentra afectada por la zona de protección ferroviaria, por lo que deben representarse todas las limitaciones a la propiedad establecidas por la Ley del Sector Ferroviario.

3.2 Con respecto a la actividad colindante a la infraestructura ferroviaria Según previene el artículo 16 de la repetida Ley 38/2015, los interesados que pretendan construir o reedificar en la zona de dominio público o de protección a que se refiere el apartado primero de este

informe, así como realizar obras y otras actividades que hayan de atravesar la vía, o que impliquen alguna servidumbre o limitación sobre el ferrocarril, sus terrenos, instalaciones o dependencias, deberán obtener previamente la autorización administrativa de Adif.

En cualquier caso, la entidad promotora presentará un proyecto específico de la red viaria, servicios urbanos u obras en general que incidan sobre las zonas de dominio público y protección del ferrocarril. A tal efecto, el promotor deberá tramitar la preceptiva solicitud de autorización de obras que afecten, preferentemente, en la sede electrónica de Adif (...)>>.

3º Informe de Mancomunidad de Municipios Junca-ril-Asegra, de 18 de mayo de 2022.

<<(...)

El proyecto de urbanización que se redacte al respecto, deberá contemplar, entre otras cosas, los pará #Asegra (...)>>.

TERCERO: Queda facultada la Secretaría General del Ayuntamiento para la autenticación del instrumento de ordenación aprobado. Dicha autenticación se efectuará con el Visto Bueno de la Alcaldía, y quedará testimonio de ello en el expediente administrativo de su razón a los efectos de constatación de fe pública de su aprobación.

CUARTO: Registro del instrumento: Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

QUINTO: Publicación y transparencia: Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://peligros.sedelectronica.es/>

SEXTO: Notifíquese el presente acuerdo al promotor, con indicación de su carácter de finalización de la vía administrativa.

SÉPTIMO: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES (transcrito en el Acta de la sesión).

VOTACIÓN Y APROBACIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO

Sometida a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.>>

Así mismo, se hace saber que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peligros, 24 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 6.885

### **AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Aprobación Plan General de Ordenación Urbanística*

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria, de 4 de octubre de 2023, se ha procedido a la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pinos Puente (P.G.O.U), (Exp. Planeamiento 2118/2018).

Se somete dicho acuerdo al trámite de información pública por plazo de 45 días hábiles en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento para su consulta.

Pinos Puente, 19 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 6.907

### **AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)**

*Padrón de agua, basura y alcantarillado 3º trim. 2023*

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía 24.10.2023 se ha aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado y depuración correspondiente al 3º Tri. 2023.

Dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante las cuales los interesados podrán consultarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Según lo previsto por el art. 24-68 R.G. Recaudación, el periodo voluntario de cobranza por dichos conceptos será único y comprenderá dos meses desde la finalización del periodo de exposición pública. Concluido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública, ante el Alcalde, según lo previsto por el art. 108 de la ley 7/85, en relación con el art. 14 de la LHL.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

El Valle, 25 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Ruiz Garrido.

NÚMERO 6.901

### **COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE MOROZ**

*Convocatoria junta general ordinaria*

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes de la Acequia de Moroz, se convoca a todos los Partícipes de la misma, a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Cooperativa San Antonio de Cogollos Vega sita en calle San Marcos, s/n (camino del cementerio) el próximo día VIERNES 17 DE NOVIEMBRE, a las 16.00 horas en primera convocatoria, y a las 16.30 horas del mismo día en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación en su caso del acta de la última Junta anterior.
2. Lectura y aprobación, si procede del estado de cuentas del año anterior.
3. Cuota de riego de 2023-2024. Aprobación si procede.
4. Trabajos a realizar en 2024.
5. Información general de la Comunidad.
6. Ruegos y preguntas.

Se advierte que, los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sea cual sea el número de asistentes.

Cogollos Vega, 23 de octubre de 2023.-El Presidente, fdo.: Tomás Fernández Jiménez.

NÚMERO 7.039

**AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)***Cuenta general 2022***EDICTO**

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General de Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fuente Vaqueros, 31 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 7.038

**AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)***Modificación de la Ordenanza Fiscal nº1 reguladora del Tipo del Gravamen del Impuesto sobre bienes Inmuebles***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuente Vaqueros, 31 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 6.960

**AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)***Listado de admitidos y excluidos de 1 plaza de Monitor/a de Comedor y fecha de examen***EDICTO**

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Con fecha 30 de octubre de 2023, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chauchina ha dictado resolución nº 2023/0721 del tenor literal siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA****ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PRIMERO: Que por resolución de Alcaldía número 2023/0565 se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Monitor/a de comedor 26,66% 10 horas, por concurso-oposición del Ayuntamiento de Chauchina.

Expirado el plazo de presentación de subsanación de defectos al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, no se presenta ninguna subsanación.

**RESUELVO**

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Monitor/a de Comedor 26,66% 10 horas, por concurso-oposición del Ayuntamiento de Chauchina (resolución 2022/0579, BOP. nº 249 de 31/12/2022, BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 67 de 20/03/2023

- Listado definitivo de admitidos/as:

Aspirante / DNI

1 María Belén Castillo García / \*\*\*1172\*\*.

- Listado definitivo de excluidos:

Aspirante / DNI

1 Beatriz Martínez Rodríguez / \*\*\*8357\*\*

SEGUNDO: Convocar a los/as aspirantes admitidos/as el próximo martes día 7 de noviembre de 2023, a las 9:00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Chauchina, sito en Plaza Constitución nº 12 de Chauchina (Granada), conforme dispone la base 4, para la realización del ejercicio que componen la fase de oposición que se recogen en la base 7.

La duración del ejercicio tipo Test será de 30 minutos.

Los/as aspirantes deberán portar su Documento Nacional de Identidad y bolígrafo color azul.

TERCERO: Nombrar como Tribunal calificador, en el proceso selectivo de la plaza indicada, a los siguientes Titulares y Suplentes de acuerdo a la base 5 de las bases de proceso selectivo:

Presidente: Eduardo Ortega Marín (Secretario).

Suplente Presidente: Antonio Medina Ramírez (Arquitecto técnico).

Secretario: Antonio Espejo del Valle (Funcionario de Carrera, Grupo A2 Administración Especial).

Suplente Secretario: Irene Cea Morán (Secretaria).

Vocal 1: Antonio Torres Hernández (Funcionario de Carrera, Grupo B Administración General).

Suplente Vocal 1: M<sup>a</sup> Jesús Lizana Cárdenas (Funcionaria de Carrera Secretaria Intervención).

Vocal 2: Isabel Clara Navarro Isla (Personal Laboral Grupo A2).

Suplente Vocal 2: Julia García Fernández (Secretaria Interventora).

Vocal 3: Lidia Guerrero Albarral (Personal Laboral Grupo A2).

Suplente Vocal 3: Juan Carlos Pérez Gamarra (Secretario Interventor).

CUARTO: Comunicar dicha resolución a los designados a los efectos oportunos.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica el contenido de esta resolución, para información general.

SEXTO: Dar cuenta de la resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo que se hace público para el conocimiento de todos.

Chauchina, 30 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 6.961

## AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

*Listado de admitidos y excluidos de 1 plaza de Monitor/a de Comedor 15 horas y fecha de examen*

### EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Con fecha 30 de octubre de 2023, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Chauchina ha dictado resolución nº 2023/0720 del tenor literal siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

##### ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que por resolución de Alcaldía número 2023/0564 se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Monitor/a de comedor 40% 15 horas, por concurso-oposición del Ayuntamiento de Chauchina.

Expirado el plazo de presentación de subsanación de defectos al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, se presenta la siguiente:

- Registro de entrada 2023-E-RE-1816, / Beatriz Martínez Rodríguez / DNI / \*\*\*8357\*\*, aporta Certificado Negativo de Delitos Sexuales y especifica la Jornada parcial del 40% 15 horas semanales, como la Jornada a la que opta. Subsanación del motivo de exclusión (manifestación de reunir al momento de la presentación de la solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria).

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas, conforme lo dispuesto en la base 4 de la convocatoria. Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Persona.

#### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Monitor/a de Comedor 40% 15 horas, por concurso-oposición del Ayuntamiento de Chauchina (resolución 2022/0579, BOP. nº 249 de 31/12/2022, BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 67 de 20/03/2023.

- Listado definitivo de admitidos/as:

#### ASPIRANTE / DNI

1 Beatriz Martínez Rodríguez / \*\*\*8357\*\*.

2 Eva María García Martín / \*\*\*3024\*\*.

- Listado definitivo de excluidos: Ninguno.

SEGUNDO: Convocar a los/as aspirantes admitidos/as el próximo martes día 7 de noviembre de 2023, a las 9:00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Chauchina, sito en Plaza Constitución nº 12 de Chauchina (Granada), conforme dispone la base 4, para la realización del ejercicio que componen la fase de oposición que se recogen en la base 7.

La duración del ejercicio tipo Test será de 30 minutos.

Los/as aspirantes deberán portar su Documento Nacional de Identidad y bolígrafo color azul.

TERCERO: Nombrar como Tribunal calificador, en el proceso selectivo de la plaza indicada, a los siguientes Titulares y Suplentes de acuerdo a la base 5 de las bases de proceso selectivo:

Presidente: Eduardo Ortega Marín (Secretario).

Suplente Presidente: Antonio Medina Ramírez (Arquitecto técnico).

Secretario: Antonio Espejo del Valle (Funcionario de Carrera, Grupo A2 Administración Especial).

Suplente Secretario: Irene Cea Morán (Secretaria).

Vocal 1: Antonio Torres Hernández (Funcionario de Carrera, Grupo B Administración General).

Suplente Vocal 1: M<sup>a</sup> Jesús Lizana Cárdenas (Funcionaria de Carrera Secretaria Intervención).

Vocal 2: Isabel Clara Navarro Isla (Personal Laboral Grupo A2).

Suplente Vocal 2: Julia García Fernández (Secretaria Interventora).

Vocal 3: Lidia Guerrero Albarral (Personal Laboral Grupo A2).

Suplente Vocal 3: Juan Carlos Pérez Gamarra (Secretario Interventor).

CUARTO: Comunicar dicha resolución a los designados a los efectos oportunos.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica el contenido de esta resolución, para información general.

SEXTO: Dar cuenta de la resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo que se hace público para el conocimiento de todos.

Chauchina, 30 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 6.959

## AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

*Listado Educadora de Ludoteca 15 horas y examen*

### EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Con fecha 30 de octubre de 2023, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Chauchina ha dictado resolución nº 2023/0719 del tenor literal siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

#### ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que por resolución de Alcaldía número 2023/0561 se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Educador/a Ludoteca 40% 15 horas, por concurso-oposición del Ayuntamiento de Chauchina.

Expirado el plazo de presentación de subsanación de defectos al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, no se presenta ninguna subsanación:

#### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Educador/a Ludoteca 40% 15 horas, por concurso-oposición del Ayuntamiento de Chauchina (resolución 2022/0579, BOP. nº 249 de 31/12/2022, BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 67 de 20/03/2023

- Listado definitivo de admitidos/as:

#### ASPIRANTE / DNI

1 Isabel María Lao de la Fuente / \*\*\*0878\*\*

2 Lucía Piñar Rodríguez / \*\*\*0131\*\*

- Listado definitivo de excluidos:

#### ASPIRANTE / DNI

1 Beatriz Martínez Rodríguez / \*\*\*8357\*\*. En la solicitud no indica la jornada de la plaza a la que opta.

- No presenta el Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SEGUNDO: Convocar a los/as aspirantes admitidos/as el próximo Martes día 7 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Chauchina, sito en Plaza Constitución nº 12 de Chauchina (Granada), conforme dispone la base 4, para la realización del ejercicio que componen la fase de oposición que se recogen en la base 7.

La duración del ejercicio tipo Test será de 60 minutos.

Los/as aspirantes deberán portar su Documento Nacional de Identidad y bolígrafo color azul.

TERCERO: Nombrar como Tribunal calificador, en el proceso selectivo de la plaza indicada, a los siguientes Titulares y Suplentes de acuerdo a la base 5 de las bases de proceso selectivo:

Presidente: Eduardo Ortega Marín (Secretario).

Suplente Presidente: Antonio Medina Ramírez (Arquitecto técnico).

Secretario: Antonio Espejo del Valle (Funcionario de Carrera, Grupo A2 Administración Especial).

Suplente Secretario: Irene Cea Morán (Secretaria).

Vocal 1: Antonio Torres Hernández (Funcionario de Carrera, Grupo B Administración General).

Suplente Vocal 1: M<sup>a</sup> Jesús Lizana Cárdenas (Funcionaria de Carrera Secretaria Intervención).

Vocal 2: Isabel Clara Navarro Isla (Personal Laboral Grupo A2).

Suplente Vocal 2: Julia García Fernández (Secretaria Interventora).

Vocal 3: Lidia Guerrero Albarral (Personal Laboral Grupo A2).

Suplente Vocal 3: Juan Carlos Pérez Gamarra (Secretario Interventor).

CUARTO: Comunicar dicha resolución a los designados a los efectos oportunos.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica el contenido de esta resolución, para información general.

SEXTO: Dar cuenta de la resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea re-

suelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo que se hace público para el conocimiento de todos.

Chauchina, 30 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 6.996

## **DIPUTACIÓN DE GRANADA**

### **ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE**

#### *Modificación presupuestaria*

#### **EDICTO**

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 30 de octubre, adoptó acuerdo de aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria nº 19/2023, 20/2023 y 21/2023 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº 169, en relación con el artº 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 30 de octubre de 2023.-La Diputada de Economía y Atención al Alcalde, fdo.: Ana María Molina Gálvez. ■